

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE CABO DE GATA-NÍJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA Y EL PROGRAMA OPERATIVO HORIZONTE 2024.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado ¹
1	Acuerdo de 13 de julio de 2020, de apertura de periodo de información pública, publicado en BOJA .	Accesible	
2	Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y usuarias de Andalucía de 31 de agosto de 2020.	Accesible	
3	Informe de Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de 17 de septiembre de 2020.	Accesible	
4	Informe de incidencia en la ordenación del territorio (incluye propuesta de informe del Servicio de Planificación Subregional del Litoral) de 21 de octubre de 2020.	Accesible	
5	Resolución de 14 de diciembre de 2021 sobre declaración ambiental estratégica, publicada en BOJA .	Accesible	
6	Informe de evaluación del impacto en la igualdad de género de 2 de febrero de 2022.	Accesible	
7	Certificado de práctica de trámite de audiencia de 27 de mayo de 2022.	Parcialmente accesible	1
8	Informe de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica de 8 de junio de 2022.	Accesible	
9	Memoria justificativa de 9 de junio de 2022.	Accesible	
10	Memoria económica de 9 de junio de 2022.		
11	Informe de la Dirección General de Presupuestos de 9 de junio de 2022.	Accesible	

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno: **1.**-Intimididad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**-Otros.





En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	15/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKG3MEUVJAD5SSX9WYDR4DQPT6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la propuesta del II Plan de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Montes de Málaga y Sierra María-Los Vélez y sus áreas de influencia socio-económica y sus respectivos estudios ambiental estratégico.

De conformidad en lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 8.4.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Montes de Málaga y Sierra María-Los Vélez y sus áreas de influencia socio-económica y sus respectivos estudios ambiental estratégico, promovido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo. La publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesinformacionpublica> así como en las dependencias de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Manuel Siurot, núm. 50, de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de julio de 2020.- El Secretario General, Francisco Gutiérrez Rodríguez.

00175433

**A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Sevilla, a 31 de agosto de 2020

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA- NÍJAR Y DE SU ÁREA DE
INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata- Níjar y de su área de influencia socioeconómica, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Al Estudio Ambiental Estratégico

En las páginas 12 y 13 se indica en un cuadro las respuestas recibidas por vía oficial o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, tras el trámite de consulta antes citado. Este Consejo considera que la información expuesta es

incompleta puesto que no están recogidas las observaciones de todas las Administraciones o entidades consultadas, o en caso de no haberlas efectuado, la mención a esta circunstancia.

SEGUNDA.- AI Estudio Ambiental Estratégico

En la páginas 18, se indica que en la fase de participación para elaborar el plan se han celebrado foros en los que han participado, entre otros, representantes del sector privado, colectivos de ciudadanos, organismos, administraciones implicadas, o ciudadanía a título individual. En relación a ello, se valora negativamente desde este Consejo que no se haya contado con las Organizaciones de consumidores y usuarios de correspondiente ámbito territorial.

TERCERA.- AI Estudio Ambiental Estratégico

Sobre el objetivo 3, recogido en la página 19, “ORDENAR Y CONSOLIDAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL PARQUE NATURAL” consideramos que se debería de añadir una nueva medida tendente a la protección de los derechos e intereses legítimos de las personas usuarias del parque.

CUARTA.- AI Estudio Ambiental Estratégico

Respecto a la medida 13 “ACCIONES DE FOMENTO DE LOS CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DE LA VENTA DIRECTA DE LA PRODUCCIÓN LOCAL” (página 96) este Consejo realiza una valoración positiva cuando se refiere al “fomento de los canales cortos de comercialización y de la calidad y seguridad alimentaria” por su afección directa y repercusión

positiva en la lucha contra el cambio climático y en la salud de las personas consumidoras.

QUINTA.- Al Estudio Ambiental Estratégico

En cuanto a la medida 22 (página 105) “PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO”, entendemos necesario el establecer unos puntos de información a las personas usuarias sobre las condiciones de uso así como un cuadro de los derechos y obligaciones que como tales usuarios han de observar.

SEXTA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural

Respecto a la medida 22 “PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO” (página 161) se propone añadir una que haga referencia a la “calidad y satisfacción en las personas usuarias del parque.

SÉPTIMA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural

Continuando con la medida 22, “PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO” (página 161) hemos de reiterar cuanto comentamos al respecto sobre la información a las personas consumidoras de sus derechos y obligaciones en cuanto usuarios del Parque Natural. Así, debería añadirse dentro de la red de equipamiento de uso público la instalación de puntos de información a la persona usuaria donde se le informe entre otras cuestiones, sobre sus derechos, obligaciones y vías de solución de conflictos.

OCTAVA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural

Sobre la medida 26 “PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL” (página 165), este Consejo interesa una mención expresa a la colaboración con las Organizaciones de Consumidores y Usuarios en materia de educación, sensibilización e información ambiental por su dilatada trayectoria y experiencia en este ámbito de actuación.

NOVENA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural, Modelo de Gestión, Programas Operativos

En el punto 5.1 Programas Operativos (página 132) se indica que dichos Programas se elaborarán cada tres años en la estructura establecida en el II Plan de Desarrollo Sostenible y que, trienalmente, se analizará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Operativo para el trienio anterior. Desde este Consejo entendemos que sería necesaria la difusión de este análisis a la ciudadanía, por lo que se solicita la inclusión de este aspecto en el texto que nos ocupa. También consideramos que dichas valoraciones periódicas han de efectuarse en un plazo más corto de tiempo o bien, que se aporten motivos que justifiquen dicho plazo de revisión.

DÉCIMA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural, Modelo de Gestión, Implantación y Coordinación del Plan

En referencia al punto 5.2, en concreto a la Unidad de Desarrollo Económico (página 132) se estima conveniente establecer un plazo para su creación y

desarrollo, o al menos, para la elaboración y aprobación de su reglamento de funcionamiento interno.

UNDÉCIMA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural, Modelo de Gestión, Implantación y Coordinación del Plan

Siguiendo con el punto 5.2, (páginas 132 y ss.) respecto a la Comisión de Elaboración, Evaluación y Seguimiento este Consejo entiende que las organizaciones de consumidores más representativas de Andalucía deben de participar en la misma, por lo que se interesa la incorporación de este extremo en el punto de referencia.

DUODÉCIMA.- Consideración general

Este Consejo valora negativamente que en el texto no se exija para la aprobación de usos y actividades, que los peticionarios tengan suscrita una póliza de seguro que cubra los posibles siniestros o daños que el ejercicio de los mismos pueda generar, por lo que se interesa su inclusión.

Asimismo, en las condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público, entiende este Consejo que se debería establecer la exigencia de fianza para la realización de determinadas actividades.

Por lo expuesto, procede y,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Que habiendo presentado este escrito, se digna admitirlo, y tenga por emitido Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque

Natural Cabo de Gata-Níjar y de su área de influencia socioeconómica, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Fecha: A la fecha de la firma

Su referencia: ECO/2020/ 044883

Nuestra referencia: 2020IA069

Asunto: II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

Destinatario:

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
HISTÓRICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y
DOCUMENTAL
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO

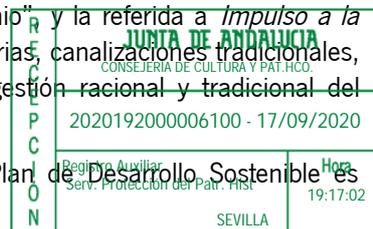
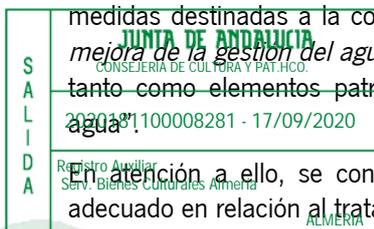
En relación a su comunicación interior de fecha de 3 de agosto de 2020, formulada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, para la elaboración de la propuesta final del "II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica", en los Términos Municipales de Almería, Níjar y Carboneras, promovido por Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, le comunico que:

Vistos el borrador del plan, estudio ambiental estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, el 1º Borrador del Plan de Desarrollo Sostenible suministra contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo sobre el Patrimonio Histórico de manera exhaustiva y precisa.

No obstante, sería conveniente en los datos de diagnóstico reemplazar en el apartado 2.6.1.2 *Bienes protegidos* el texto "Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los elementos culturales inventariados que están declarados Bien de Interés Cultural (BIC) son los siguientes, según su tipología" puesto que los datos que se ofrecen seguidamente en la *Tabla 31 Recursos culturales inmuebles protegidos* comprenden tanto elementos inscritos como Bienes de Interés Cultural como elementos inscritos como bienes de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Respecto a los contenidos de carácter estratégico y programático el 1º Borrador del Plan de Desarrollo Sostenible contempla objetivos generales, líneas de actuación y medidas para la conservación y puesta en valor del Patrimonio Histórico, en particular entre estas últimas la referida a *Inventario, catalogación y puesta en valor del patrimonio cultural* para "evaluar el estado de conservación y los factores de riesgo sobre el patrimonio amenazado, determinando en su caso las medidas de prevención oportunas, así como posibles medidas destinadas a la conservación y puesta en valor de dicho patrimonio" y la referida a *Impulso a la mejora de la gestión del agua* para "recuperar los usos de pozos, aljibes, norias, canalizaciones tradicionales, tanto como elementos patrimoniales como infraestructuras ligadas a la gestión racional y tradicional del agua".

En atención a ello, se considera que el contenido del 1º Borrador del Plan de Desarrollo Sostenible es adecuado en relación al tratamiento del Patrimonio Histórico.



LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. Eloisa María Cabrera Carmona

Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw799PFIRMAg0kvvZrJUeBA3XN/.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	17/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw799PFIRMAg0kvvZrJUeBA3XN/	PÁGINA	1/1

S-13860/20



Fecha: (la de la firma electrónica)

Su referencia: SGMAYCC/FRGM/JCM

Asunto: Remisión Informe IIPDS

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Viceconsejería

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio
Climático
Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla



- 4 NOV. 2020

1300-39691

En contestación a su solicitud en relación con los II Planes de Desarrollo Sostenible de los parques naturales que se detallan a continuación, y en el ámbito de las competencias de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se procede a remitir los informes emitidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Consejería para cada uno de ellos.

- Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
- Parque Natural Cabo de Gata -Níjar.
- Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate.
- Parque Natural Sierra de Baza.
- Parque Natural Sierra María y los Vélez.
- Parque Natural Montes de Málaga.



Fdo.: Jaime Raynaud Soto



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 929 304 / 368304. Fax: 95592 68 98
Correo electrónico: viceconsejeria.cfiot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574FCYWCTNTCXE99JUGCNAC8FAV	Fecha	27/10/2020
Firmado Por	JAIME RAYNAUD SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	1/1



**INFORME DE INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL II PLAN DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE CABO DE GATA-NÍJAR Y SU ÁREA DE
INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA**

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remite el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica, al objeto de que se emita informe de incidencia en la ordenación del territorio, previsto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, se atribuyen a la Dirección General de Ordenación de Territorio y Urbanismo las funciones que en materia de ordenación del territorio corresponden ejercer a la Consejería. De acuerdo a ello y en virtud de la Disposición transitoria tercera del citado Decreto 107/2019, de 12 de febrero, y del artículo 5.2.d) del Decreto 36/2014, de 20 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a la vista de la propuesta de informe elaborado por el Servicio de Planificación Subregional del Litoral, se informa que el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica es coherente con los objetivos y directrices de la planificación territorial vigente, debiendo no obstante completar sus determinaciones en el sentido especificado en el citado informe

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: María del Carmen Compagni Morales



Código Seguro De Verificación	BY574BBKTVA8P76U2SX05CV4QZQXWX	Fecha	21/10/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



PROPUESTA DE INFORME DE INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL BORRADOR DEL "II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA". Documento mayo 2020-V.1.2.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de agosto de 2020, se recibe en este centro directivo correo electrónico de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio por el cual se da traslado de la solicitud de informe de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre los aspectos territoriales del "II Plan de Desarrollo Sostenible (en adelante PDS) del Parque Natural Sierra Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica", en cumplimiento del punto primero del apartado sexto de su Acuerdo de Formulación (Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno), conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA), al ser formulado como Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El Parque Natural Cabo de Gata -Níjar fue declarado como espacio natural protegido mediante Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, posteriormente se incluyó en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La citada Ley de Inventario establece, a su vez, en su artículo 20.2, que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el parque natural y en su zona de influencia socioeconómica, para lo cual se formulan los Planes de Desarrollo Sostenibles.

El Plan objeto de este informe se crea para dar continuidad al I Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, que fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2004.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica está recogido entre las actividades de planificación incluidas en el Anexo II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, por lo que, de acuerdo con el artículo 5.2 de dicha ley, tiene la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos de lo previsto en el Capítulo III del Título I de la citada ley, debiendo someterse, tal y como determina el artículo 18.3 de la misma, a informe sobre sus aspectos territoriales por parte del órgano competente en materia de Ordenación del Territorio.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la LOTA, los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio deben incluir los siguientes contenidos:

- a) Expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector.
- b) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades sectoriales y criterios establecidos para la ordenación del territorio.
- c) Justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Esta Ley establece (artículos 22 y 23.1) el carácter vinculante de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y de los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito



Código Seguro De Verificación:	BY5748FESQTLDH49CVX75K5XXQZ78W	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5



Subregional (POTS) respecto de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, por lo que el contenido del PDS debe ser coherente con dichos planes, justificando expresamente las decisiones adoptadas respecto a dichas determinaciones.

Conforme al artículo 12 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, se atribuyen a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias que en materia de Ordenación del Territorio corresponde ejercer a la Consejería.

De acuerdo a ello y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 107/2019, la competencia para la emisión del informe recae en la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 5.2.d) del Decreto 36/2014, de 20 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

3.1. Caracterización territorial

El ámbito territorial del PDS se localiza en el litoral sureste de la provincia de Almería, incluyendo los municipios completos de Almería, Níjar y Carboneras y, según la zonificación establecida en el POT, se encuadran en el Dominio Litoral mediterráneo, siendo Níjar y Almería ciudades pertenecientes a los "Centros Regionales" y Carboneras "Centro rural o pequeña ciudad tipo 2", según la jerarquía del Sistema de Ciudades.

La red urbana del ámbito se encuentra claramente dividida, por una parte, entre Almería capital con el 85% de la población total de este ámbito y Níjar dentro de la aglomeración urbana, y, por otra, Carboneras funcionalmente volcada hacia el Levante almeriense. Según el sistema de ciudades, estamos ante dos ciudades del centro regional almeriense y una pequeña ciudad tipo 2, y por lo tanto, con asignaciones de dotaciones y servicios muy distintas y proporcionales a su funcionalidad y grado de complejidad y madurez urbana. En la base de la jerarquía funcional se encuentran los centros rurales de segundo nivel de los tres municipios, en mayor número de Níjar, que encuentran su referente para la localización de los equipamientos y servicios supramunicipales en los jerárquicos superiores que le dan cobertura territorial a estas zonas de densidades más bajas y peor accesibilidad.

Este espacio natural protegido comprende una franja litoral mediterránea del sureste árido peninsular cuya gestión de los espacios naturales protegidos es de gran relevancia para la ordenación del territorio y cuenta con un especial potencial para el turismo rural por sus excepcionales condiciones ambientales.

3.2. Marco de referencia

Atendiendo a la planificación territorial vigente, los municipios están incluidos en el ámbito de dos Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional, los municipios de Almería y Níjar en el de la Aglomeración Urbana de Almería, y Carboneras se encuentra incluido en el del Levante almeriense.

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar está afectado por los siguientes instrumentos de planificación derivados de la Ley 1/1994, de 11 de enero:

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA nº 250 de 29 de diciembre de 2006).



Código Seguro De Verificación:	BY5748FESQTLDH49CVX75K5XXQZ78W	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO LUIS JOSE CONTADOR MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	



- El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería, aprobado mediante Decreto 351/2011, de 29 de noviembre (BOJA nº 2 de 4 de enero de 2016).
- El Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, aprobado mediante Decreto 26/2009, de 3 de febrero (BOJA nº 57 de 24 de marzo de 2009).

3.3. Valoración de la incidencia territorial

En primer lugar, es preciso señalar que el nuevo PDS supone la segunda generación de este tipo de planes y, aún así, no aborda una valoración sobre los resultados de la planificación anterior ni, por tanto, la evaluación de los objetivos del desarrollo sostenible y materializaciones territoriales y socio-productivas durante el periodo de vigencia del primer plan, a pesar de estar previsto en el capítulo V del I PDS aprobado en 2004.

3.3.1 Cumplimiento del artículo 17 de la LOTA

a) Expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector

El Plan incluye un diagnóstico en el que se expone la caracterización y estado del medio físico-natural, el sistema de asentamientos, las infraestructuras territoriales de comunicaciones y equipamientos, energía, residuos y del ciclo del agua, así como la caracterización sociodemográfica y productiva del ámbito y de los valores del patrimonio cultural y paisajístico.

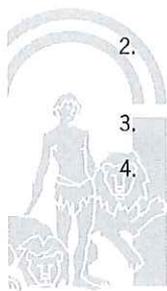
En este diagnóstico se realizan las siguientes observaciones territoriales:

- En el Apartado 2.2.4. *Paisaje*, se considera conveniente citar y valorar La Estrategia del Paisaje de Andalucía, cuya finalidad principal es preservar y poner en valor el paisaje como capital territorial, en la línea de las determinaciones del POTA en relación al paisaje, en especial su Directriz 115 sobre la ordenación de paisajes, que incorpora desde una perspectiva integradora objetivos de calidad paisajística y líneas básicas de acción partiendo de la consideración del paisaje como capital territorial para el desarrollo sostenible de Andalucía.
- Sobre el apartado de patrimonio cultural se quiere observar que los Recursos Culturales de Interés Territorial de los dos planes subregionales tienen la misma finalidad, objetivos y alcance perseguidos por el Plan, por lo que se considera conveniente su valoración en aras a la cooperación e implementación de actuaciones futuras.

b) Objetivos territoriales.

Cuatro de los seis objetivos generales planteados por el PDS tienen un marcado carácter territorial, especialmente los relacionados con la actividad turística y el desarrollo de las infraestructuras y equipamientos. La mayoría de las líneas de actuación y medidas vinculadas con los mismos convergen con las determinaciones establecidas en el POTA y en los POT de la aglomeración Urbana de Almería y del Levante almeriense. Estos cuatro objetivos son los siguientes:

1. Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio,
2. Impulsar los aprovechamientos tradicionales sostenibles mediante su recuperación, innovación y aumento del valor añadido en su transformación y comercialización.
3. Ordenar y consolidar la actividad turística del parque natural.
4. Mejorar la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos para cubrir las necesidades de la población.



Código Seguro De Verificación:	BY5748FESQTLDH49CVX75K5XXQZ78W	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5



c) Justificación de la coherencia del Plan con los instrumentos de planificación territorial.

El Apartado 3.4. del PDS se denomina *Coherencia con los planes de ordenación del territorio y con la sostenibilidad ambiental*. Se describe la finalidad general, estrategia y objetivos específicos del POTA, concluyendo que el presente Plan es acorde y no se contradice con los mismos, sin analizar ni justificar esa coherencia y sin mencionar que existen en este ámbito dos planes subregionales vigentes, como se ha detallado en el apartado 3.2. de este informe.

El PDS, en este sentido, debe justificar de forma expresa la coherencia del documento con la planificación territorial y todo ello a los efectos dar cumplimiento a la exigencia de contenido específico establecida en el artículo 17 de la LOTA.

3.3.2 Análisis de la coherencia con el POTA

Los objetivos, líneas de actuación y medidas planteados en el PDS están en consonancia, en términos generales, con la mayoría de propósitos del POTA, en entre ellos, lograr el desarrollo socioeconómico equilibrado, alcanzar el máximo nivel de articulación interna, favorecer la cohesión social y territorial, mejorar la calidad de vida para el conjunto de la población mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios. Igualmente, las propuestas son coherentes con los principios orientadores del modelo territorial definido en el POTA: reconocimiento de la diversidad natural y cultural, el uso más sostenible de los recursos, la cohesión social, el equilibrio territorial y la integración y cooperación territorial.

La mayor parte del ámbito del Plan se integra dentro del *Dominio Territorial Litoral* cuyas normas reguladoras son coherentes con las medidas establecidas en el PDS, como son, entre otras, *el modelo territorial de cada ámbito litoral mediante la planificación* (Norma 150), en el que se pondera la consideración de la sostenibilidad económica y ecológica del litoral son indisolubles y requiere políticas de integración y cooperación para asegurar su futuro en condiciones de calidad urbana y ambiental, *la ordenación territorial para su articulación y competitividad económica* (Norma 151) con funciones esenciales económicas sobre la base de la sostenibilidad y respeto por el patrimonio, o la *gestión sostenible de los recursos del medio marino* con la finalidad de la protección, potenciación y recuperación de las condiciones biológicas de los ecosistemas (Norma 152).

3.3.3 Análisis de la coherencia con los planes subregionales

El PDS es un instrumento de fomento y refuerzo de las capacidades sociales y productivas más que de infraestructuras y realizaciones materiales. No obstante, se considera que sus propuestas, encaminadas a potenciar los principales sectores productivos y a la vez aprovechar mejor los recursos, son coherentes con los planteamientos previstos en los instrumentos de planificación subregional, entre los que se encuentran proteger y valorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito, mejorar la funcionalidad del espacio productivo, mejorar las dotaciones de equipamientos, potenciar y ordenar el espacio turístico, mejorar las infraestructuras viarias, propiciar un mayor ahorro de los recursos hídricos, y ordenar las infraestructuras del ciclo del agua, energéticas y de telecomunicaciones, haciendo especial hincapié en el impulso del aprovechamiento de las energías renovables.

No obstante, es preciso observar que el PDS parte de la elaboración de un diagnóstico en el que no se han valorado las propuestas de los dos planes subregionales que afectan a este ámbito. Entre ellas, se relacionan a continuación las más relacionadas con el PDS:

- Los espacios con protección territorial, entre los que destacan en el ámbito del POT de la aglomeración urbana de Almería las vertientes de sierra Alhamilla-subdesiertos, la Serrata de Nijar y el Campillo de Gata, que se relacionan entre sí y con el parque natural mediante la red de vías pecuarias y los itinerarios recreativos propuestos.



Código Seguro De Verificación:	BY5748FESQTLDH49CVX75K5XXQZ78W	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO LUIS JOSE CONTADOR MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	

- Los recursos culturales.
- Localización de equipamientos de carácter supramunicipal de apoyo a la actividad turística
- Inserción ambiental y paisajística de los denominados "Conjuntos Paisajísticos". Concretamente en Carboneras se propone un Áreas de recualificación paisajística y ambiental en Mesa Roldana en el interior del PN.
- Itinerarios de interés paisajístico y recreativos. Existen propuestas de itinerarios que parcialmente discurren por el parque natural conectando recursos culturales del territorio, algunos de ellos situados en el interior del espacio natural e incluyen georrecursoos culturales. A su vez los miradores propuestos, algunos localizados en parque, se encuentran conectados a través de los itinerarios
- Propuesta de parques comarcales en los municipios del ámbito de influencia socioeconómica.

Se considera conveniente que se analice y valore estas propuestas de la planificación territorial vigente en el marco de las líneas de actuación y medidas contenidas en el PDS.

4. CONCLUSIONES

En relación a lo anteriormente expuesto, valorado el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica en el marco establecido por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera que el mismo es coherente con los objetivos y directrices de la planificación territorial vigente.

No obstante, las determinaciones del documento deberán ser completadas en el sentido expuesto en este informe con objeto de responder a los contenidos especificados en el artículo 17 de la referida la Ley 1/1994, de 11 de enero, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO PLAN REGIONAL

VBº EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo: Pilar Hurtado Gallardo

Fdo.: Luis J. Contador Martín



Código Seguro De Verificación:	BY5748FESQTLDH49CVX75K5XXQZ78W	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO LUIS JOSE CONTADOR MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica que se cita.

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica.

1. Marco legislativo.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante ley GICA) establece en su artículo 36 la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de la citada ley, siempre que sean elaborados por una Administración pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno. El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica, promovido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, se encuentra incluido en este ámbito de aplicación.

Analizada la documentación aportada y vistos los informes recibidos, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley GICA, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resuelve emitir la presente declaración ambiental estratégica como resultado del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica.

En este sentido, el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica (en adelante PDS) se considera viable solo a los efectos ambientales, siempre que se cumpla lo establecido en el estudio ambiental estratégico y en la declaración ambiental estratégica, que constituye un informe preceptivo y determinante. El promotor incorporará en el PDS el contenido de la declaración ambiental estratégica. Asimismo, el contenido del estudio ambiental estratégico corregido, en su caso, por el resultado de la información pública y las consultas realizadas, deberá ser parte integrante del PDS.

Por otro lado, se procede a dar publicidad a la declaración ambiental estratégica del PDS en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 38.6, de la ley GICA. Esta declaración también se podrá consultar en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Esta declaración ambiental estratégica perderá su vigencia si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del PDS en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

Contra la presente declaración no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el PDS.

00253027

2. Tramitación.

La evaluación ambiental del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica se ha llevado a cabo según lo previsto en la ley GICA. Durante la tramitación del procedimiento se ha realizado una identificación de los efectos ambientales que podrían derivarse de su aplicación, permitiendo la integración de los aspectos ambientales desde la fase inicial del proceso de planificación.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada ley GICA, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica comenzó con la comunicación por el promotor del inicio de la tramitación del PDS al órgano ambiental. Dicha comunicación se acompañaba de un documento con la evaluación de los aspectos establecidos en la ley GICA.

En base a este documento de inicio, para llevar a cabo el trámite de consultas iniciales el órgano ambiental identificó a 53 agentes entre Administraciones públicas afectadas y entidades posiblemente interesadas. Para responder a esta consulta se dio un plazo de 45 días. En total se recibieron 14 escritos con observaciones. Los resultados fueron analizados y, en su caso, considerados en la elaboración de la versión preliminar del plan y del estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE).

Posteriormente, en segunda ronda de consultas e información pública de la versión preliminar del PDS y del EsAE, se consultó a 57 entidades, recibándose en total 97 alegaciones, cuyos resultados se han tenido en cuenta en la elaboración de la propuesta final del PDS y del EsAE.

Estas consultas se realizaron de forma particularizada a Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas. Además, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el documento inicial estratégico y el borrador del plan, poniendo a disposición del público una dirección de correo electrónico para enviar las aportaciones, sugerencias e información de interés.

Además de esta documentación inicial, también se fue publicando en la web del órgano ambiental toda la documentación posterior relacionada con el procedimiento de evaluación ambiental del PDS.

Las modalidades de información y consulta definidas son coherentes con las garantías de participación pública establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El órgano ambiental, considerando el resultado de las consultas iniciales realizadas, elaboró el documento de alcance, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del EsAE del PDS. El documento de alcance, junto a las respuestas recibidas en el trámite de consultas (incluidas las realizadas por los distintos centros directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), fueron remitidas al promotor, proporcionando toda la información ambiental disponible de utilidad para lograr la máxima integración ambiental del PDS.

Atendiendo a los contenidos mínimos exigidos en el Anexo II C de la ley GICA, y a la información aportada en el documento de alcance, el promotor elaboró el EsAE en el que se han identificado los efectos significativos sobre el medio ambiente que tendrá la aplicación del PDS, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

El EsAE también ha considerado la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, así como su adecuación a las directrices derivadas de los planes y estrategias de naturaleza medioambiental y territorial con los que interactúa.

3. Fundamentos del plan.

El PDS responde a un conjunto de finalidades que justifican su formulación:

- Extender una visión compartida sobre el Desarrollo Sostenible en el ámbito del Plan, que abarque un conjunto de procesos estratégicos, los cuales han de tratarse de forma integrada, reconociendo las intensas interrelaciones existentes entre ellos, desde los procesos naturales a los procesos económicos y sociales.

- Fomentar un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible, que integre los procesos productivos en el territorio y sus procesos naturales, incrementando su competitividad por la calidad, ecoeficiencia, innovación y diferenciación, en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y calidad de vida de la ciudadanía.

- Primar el fomento de las capacidades sociales para afrontar los nuevos retos de la sociedad, frente a la creación de nuevas infraestructuras materiales, sin perjuicio de las que ordinariamente habrán de realizarse por las diferentes Administraciones. La identidad cultural, la comarcalidad, la memoria histórica son elementos básicos imprescindibles para el desarrollo de las capacidades sociales en el ámbito del Plan, que deben ir orientadas a la construcción colectiva de una nueva cultura de la participación ciudadana y de la sostenibilidad.

- Promover la protección de la salud, el bienestar y la mejora de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad. La población tiene derecho a disfrutar de una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza. La conservación de la naturaleza debe servir como herramienta para invertir en la esfera social, porque el simple crecimiento económico no implica el desarrollo. El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar juega un papel importante en la salud, no solo de los habitantes del Espacio Natural Protegido, sino también de toda su área de influencia y de estas áreas urbanas, al tener en este espacio un pulmón verde de gran superficie con alta capacidad de absorción de CO₂, como de producción de O₂, que además contribuye al esparcimiento de sus habitantes y es un motor económico provincial ligado a las actividades turísticas.

- Promover la cohesión social y territorial del espacio. La equidad social, expresada también como integración social, así como una justa distribución territorial de las actuaciones, han de ser una divisa que identifique el proceso hacia la sostenibilidad en el ámbito del Plan.

- Desarrollar, desde el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones existentes por razón de género, una estrategia orientada a mejorar y equilibrar la situación de mujeres y hombres en el ámbito del Plan, con dos objetivos generales: promover la transformación de los roles de género en el mundo rural y fomentar el papel de las mujeres en el desarrollo rural sostenible. Así, se acuerda expresamente que la perspectiva de género forme parte de la finalidad y contenido del Plan, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Con tales finalidades, el PDS plantea los 6 objetivos generales y 17 líneas de acción de aplicación a través del desarrollo de 40 medidas que se concretarán en proyectos y se definirán en los sucesivos Programas Operativos. Las líneas de acción son las siguientes:

1.1. Conservación, restauración e investigación de los hábitats naturales para mejorar su resiliencia ante el cambio global.

1.2. Conservación de los servicios ecosistémicos que presta el Parque Natural.

1.3. Conservación, protección y difusión del patrimonio cultural.

2.1. Recuperación y fomento de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos tradicionales, ecológicos y de variedades locales.

2.2. Fomento del aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

2.3. Apoyo a la comercialización de los productos agrarios y pesqueros tradicionales.

3.1. Planificación, ordenación y promoción exterior de la actividad turística en el Parque Natural.

3.2. Desarrollo turístico basado en el patrimonio natural y cultural, el paisaje, la geodiversidad y los aprovechamientos tradicionales.

3.3. Ampliación y mejora de la gestión de la red de equipamientos de uso público, recreativos y culturales.

4.1. Mejora de las comunicaciones y la accesibilidad e impulso a la movilidad sostenible.

4.2. Mejora ambiental de los entornos urbanos y reducción de los impactos de borde hacia el Parque Natural.

4.3. Gestión sostenible del agua, la energía y los residuos.

5.1. Educación, sensibilización e información ambiental sobre el Parque Natural.

5.2. Promoción del Parque Natural como activo para el desarrollo.

5.3. Formación profesional y capacitación social para un desarrollo sostenible.

6.1 Fomento de la participación ciudadana.

6.2 Mejora de la eficacia, la coordinación y la cooperación de las administraciones.

4. Principios estratégicos de sostenibilidad.

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático acordes con las referencias existentes a nivel nacional e internacional. Con este enfoque, en junio de 2018 se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS 2030), documento estructurado en 13 áreas temáticas que asume los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, así como las prioridades e iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 y los objetivos temáticos del nuevo Marco Estratégico Común a 2020.

El objetivo estratégico de la EADS 2030 es orientar y reforzar las políticas e iniciativas públicas y privadas para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en la transición a una economía verde y en la integración de las consideraciones ambientales, económicas y sociales. Este modelo se desarrolla a través de sus 13 áreas temáticas y sus correspondientes líneas y medidas de acción para la consecución de los objetivos generales de la EADS 2030. De forma resumida, estos objetivos de aplicación en el PDS son los siguientes:

- Fomentar la cooperación nacional e internacional y trasladar al ámbito regional los compromisos internacionales con relación a la conservación del capital natural y la sostenibilidad, integrando dicha conservación y uso sostenible del capital natural en el modelo de desarrollo territorial y en las políticas sectoriales.

- Fortalecer la capacidad adaptativa de los ecosistemas andaluces en un escenario de Cambio Global para que mantengan un flujo sostenido de ecoservicios fundamentales para el desarrollo humano en la región.

- Ordenar el uso del territorio acorde con las necesidades reales de la población y la capacidad del medio, respetando el funcionamiento de los territorios, las ciudades y los pueblos como sistema.

- Incrementar el reconocimiento del valor intrínseco e instrumental de la naturaleza, mejorando la formación, la comunicación y la conciencia social de su custodia y conservación.

- Mejorar el conocimiento y fortalecer la innovación para desarrollar un modelo de gestión integrado de los sistemas naturales y socioeconómicos.

- Propiciar la generación y consolidación de empleo y riqueza en el contexto de una economía verde, a través de nuevas formas de uso y/o consumo de los servicios de los ecosistemas.

- Promover iniciativas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas y de género de la población andaluza y favorezcan la cohesión social y el trabajo digno.

5. Efectos significativos sobre el medio ambiente.

La ley GICA establece, en su artículo 15, que los instrumentos de prevención y control ambiental, entre los que se incluye la evaluación ambiental estratégica, tienen por finalidad prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones, en este caso las medidas del PDS.

El EsAE aporta, en su capítulo 5, un análisis sistemático mediante fichas individualizadas de las interacciones que se producen entre cada una de las medidas y los factores ambientales considerados (biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, cambio climático, bienes materiales, patrimonio, paisaje), describiendo los efectos ambientales negativos y positivos que pueden producirse. También se presentan las directrices de sostenibilidad y cautelas ambientales de aplicación para las medidas con efectos negativos. Se relacionan las medidas con mayor número de efectos negativos:

9. Acciones de fomento de la ganadería y agricultura tradicional, ecológica e integrada, en el parque natural.

12. Estímulo de la producción ecológica en la agricultura y ganadería tradicional y los aprovechamientos forestales secundarios.

22. La industria del cine en el Parque Natural.

39. Fomento de actividades de ocio y deportivas en el medio natural.

Así por tanto, teniendo en cuenta las características y el signo de los efectos ambientales estratégicos identificados para cada una de las medidas que conllevan la aplicación del PDS, puede afirmarse que, valorando el impacto ambiental global de su aplicación, el plan no tendrá efectos negativos significativos, siempre que se realice conforme a las directrices de sostenibilidad y cautelas medioambientales establecidas para cada medida.

6. Seguimiento ambiental.

El EsAE aporta, en su capítulo 6, un sistema de seguimiento y evaluación ambiental con los siguientes objetivos:

- Constatar la adecuación de la evaluación de los efectos negativos sobre el medio ambiente realizada en el EsAE respecto a los efectos reales de la aplicación del PDS.
- Identificar con prontitud posibles efectos adversos no previstos inicialmente, y adoptar las oportunas acciones para corregirlos.
- Evaluar la adecuada aplicación de las directrices de sostenibilidad y cautelas ambientales definidas para cada medida con efectos ambientales negativos.
- Valorar el grado de integración ambiental del PDS respecto a su contribución al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

Dentro del sistema de seguimiento y evaluación de la ejecución del propio PDS que el promotor realice, cada tres años, mediante los indicadores estratégicos definidos en el PDS, se considerarán igualmente los indicadores ambientales de seguimiento mencionados en el EsAE.

Las memorias de seguimiento y evaluación de la ejecución del PDS que elabore el promotor deberán ser remitidas al órgano ambiental, así como publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en otros medios de difusión pertinentes. Estas memorias incluirán un análisis del cumplimiento de los objetivos anteriormente citados, así como de los resultados de los indicadores estratégicos y ambientales, como forma de evaluar los niveles de sostenibilidad alcanzados por el PDS.

7. Conclusión.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica,

teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria con el siguiente pronunciamiento: no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica en los términos establecidos en la presente declaración ambiental estratégica y en el estudio ambiental estratégico.

El PDS no tendrá efectos negativos significativos, siempre que se realice conforme a las directrices de sostenibilidad y cautelas medioambientales establecidas para cada medida.

La presente declaración ambiental estratégica se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 38.6 de la ley GICA.

Sevilla, 14 de diciembre de 2021.- El Secretario General, Sergio Arjona Jiménez.

Informe de Impacto de Género

II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica

Sumario

1. Fundamentación y objeto del informe.....	2
1.1. Título del Plan.....	2
1.2. Fundamentación.....	2
1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a que se remite.....	2
2. Identificación de la pertinencia de género del plan.....	3
3. Marco normativo de aplicación.....	3
3.1. Marco general.....	3
3.2. Marco sectorial.....	4
3.3. Mandatos clave respecto a la elaboración del Informe de impacto de género.....	4
3.4. Mandatos transversales de aplicación a todas las disposiciones.....	8
3.5. Mandatos sectoriales específicos de aplicación a los Planes de Desarrollo Sostenible.....	11
4. Análisis de género del contexto de aplicación.....	18
4.1. Población y estructura demográfica.....	18
4.2. Mercado de trabajo.....	21
4.3. Conclusiones del análisis de género.....	25
5. Valoración del impacto de género de la norma.....	25
5.1. Respuesta del proyecto normativo a los mandatos legislativos de igualdad de género y a las desigualdades entre mujeres y hombres detectadas.....	25
5.2. Valoración del impacto de género de la norma.....	30

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		02/02/2022	PÁGINA 1/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



1. Fundamentación y objeto del informe

1.1. Título del Plan

II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica.

1.2. Fundamentación

Conforme al principio de transversalidad de género, el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Para el desarrollo de este principio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el artículo 6.2 de la Ley establece que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. Los Planes de Desarrollo Sostenible están sometidos a esta prescripción, en tanto que planes cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

A tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, en el proceso de tramitación de los Planes de Desarrollo Sostenible, deberá emitirse por parte de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como Centro Directivo responsable de la elaboración y seguimiento de los mismos, un informe de evaluación del impacto de género que recoja una evaluación previa de los resultados y efectos que dichas disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a que se remite

En respuesta a estos requerimientos, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite el presente informe con objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el Plan de Desarrollo Sostenible y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del Plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 2/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. Identificación de la pertinencia de género del plan

Como establece el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, los Planes de Desarrollo Sostenible tienen por objeto la dinamización de las estructuras socioeconómicas de los municipios incluidos en los Parques Naturales salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental. Además, entre sus fines se incluyen el desarrollo de las capacidades sociales, la participación ciudadana, la protección de la salud, del bienestar y la mejora de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad, la equidad social y la integración social. El grupo social destinatario de los Planes de Desarrollo Sostenible es, por tanto, el conjunto de la población de los términos municipales que forman parte del ámbito territorial del Plan, cuyo fin último es la mejora de la calidad de vida de dicha población a través de un desarrollo socioeconómico sostenible.

La igualdad y equidad de género representan condiciones necesarias para la consecución de la cohesión y el desarrollo social. Es por ello que, como políticas públicas, los Planes de Desarrollo Sostenible deben constituir instrumentos de intervención para la promoción de la igualdad de género en su ámbito territorial y competencial, en tanto que sus áreas de actuación cubren un amplio rango de ámbitos sociales en los que se dan, aún actualmente, situaciones de desigualdad e inequidad. Para ello, los Planes de Desarrollo Sostenible debe procurar la integración de la perspectiva de género en su proceso de planificación.

Por tanto, teniendo en cuenta que el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, que afecta al acceso a los recursos e incide en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el Plan objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **PERTINENTE** al género.

3. Marco normativo de aplicación

3.1. Marco general

Ámbito estatal

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Andalucía

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 3/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género
- Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía

3.2. Marco sectorial

- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno.
- Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030, aprobada por Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006.
- Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.
- Instrucción 3/2012, de 15 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, sobre la elaboración del Informe de Impacto de Género.

3.3. Mandatos clave respecto a la elaboración del Informe de impacto de género

Incorporación transversal del enfoque de género en el proceso de elaboración normativa

Ley Orgánica 2/2007 Artículo 114. Impacto de género.

En el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Ley 12/2007 Artículo 5. Transversalidad de género.

Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Artículo 6. Evaluación de impacto de género.

2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	02/02/2022	PÁGINA 4/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EADS 2030	4.4.4. Gobernanza. Líneas de actuación. Línea de actuación GOB-1: Una gobernanza participativa Medida GOB 1.12. Intensificar la perspectiva ambiental y de género en todas las actuaciones y políticas públicas, así como velar por su aplicación efectiva.
-----------	---

Obligatoriedad de elaborar el Informe de impacto de género

Ley 12/2007	Artículo 6. Evaluación de impacto de género. 2. (...) A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
-------------	---

Decreto 17/2012	Artículo 3. Procedimiento. 1. De conformidad con los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto de género sobre el contenido de todos los proyectos de decretos legislativos, anteproyectos de ley, proyectos disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno (...).
-----------------	---

Instrucción 3/2012	A. El informe de evaluación del impacto de género: definición, competencia y procedimiento 5. En el caso de planes, el informe de evaluación del impacto de género tiene también carácter preceptivo y se realizará sobre el proyecto de los mismos, antes de su trámite de audiencia pública o de dar participación a las organizaciones representativas del sector correspondiente por la materia.
--------------------	---

Definición y alcance del Informe de impacto de género

Ley 12/2007	Artículo 6. Evaluación de impacto de género. 3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos
-------------	--

Decreto 17/2012	Artículo 2. Definición de informe de evaluación del impacto de género. 1. El informe de evaluación del impacto de género es un documento, que acompaña a las disposiciones a las que se refiere el artículo 3, en el que se recoge una evaluación previa de los resultados y efectos que dichas disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la
-----------------	--

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	02/02/2022	PÁGINA 5/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

2. El informe recogerá la información necesaria para identificar las desigualdades de género existentes en relación con el objeto de la disposición, realizará los oportunos análisis para detectar el impacto previsible de la misma en la igualdad y propondrá posibles medidas para subsanar las desigualdades si ello fuera necesario, en los términos previstos en el artículo 6.

Estructura y contenidos del Informe de impacto de género

- Decreto 17/2012 Artículo 5. Contenido mínimo del informe.
1. El informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
 - b) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
 - c) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
 - d) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

-
- Instrucción 3/2012 B. Contenido del informe de evaluación del impacto de género
2. En base a ello, en la redacción del informe de evaluación del impacto de género deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices respecto a apartados y contenidos del mismo:
- a) Fundamentación y objeto del informe
 - b) Identificación de la pertinencia de género de la norma o plan
 - c) Valoración del impacto de género de la norma o plan: (1) Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto de partida; (2) Grado de respuesta del proyecto normativo o plan a las desigualdades detectadas; (3) Valoración del impacto; (4) Cambios incorporados tras la valoración del impacto.
 - d) Firma
-

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 6/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Competencia del centro directivo que emite la norma

Decreto 17/2012 Artículo 4. Competencia.

1. La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

Función de asesoramiento de las Unidades de Igualdad de Género

Decreto 275/2010 Artículo 4. Funciones.

Las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías o, en su caso, de las agencias administrativas o agencias de régimen especial, ejercerán cuantas funciones resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y, en especial, las siguientes:

a) Asesorar a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración del informe de evaluación del impacto por razón de género, previsto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Decreto 17/2012 Artículo 4. Competencia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, éstas asesorarán a los órganos competentes en la elaboración de los informes de evaluación del impacto por razón de género, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido. Tales observaciones y valoraciones serán incorporadas al expediente de elaboración de la norma, plan u oferta pública de empleo.

Instrucción 3/2012 A. El informe de evaluación del impacto de género: definición, competencia y procedimiento

3. La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate, si bien podrá contar con el asesoramiento de la Unidad de igualdad de género de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. (...) En este caso, el borrador del plan junto con el informe de evaluación de impacto de género serán remitidos a la Unidad de igualdad de género de la Consejería de Agricultura y Pesca para que ésta formule las observaciones pertinentes.

6. Recibido el informe de evaluación de impacto de género en la Unidad de Género de la Consejería, ésta emitirá las observaciones en el plazo máximo de 10 días.

B. Contenido del informe de evaluación del impacto de género

2.c) (...) No obstante todo lo anterior, la redacción definitiva de la norma/plan queda

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 7/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar, así, un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres

Función de seguimiento del Instituto Andaluz de la Mujer

Decreto 17/2012

Artículo 6. Remisión del informe al Instituto Andaluz de la Mujer

El centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

Artículo 7. Seguimiento de los informes de evaluación del impacto de género.

El Instituto Andaluz de la Mujer elaborará un informe anual de seguimiento sobre los informes de evaluación de impacto de género emitidos y en el que se evalúe la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de la perspectiva de género en las disposiciones a que se refiere el artículo 3.

3.4. Mandatos transversales de aplicación a todas las disposiciones

Incorporación del objetivo de igualdad de género

Ley 12/2007

Artículo 6. Evaluación de impacto de género.

2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

Artículo 50 quáter. Políticas de cooperación para el desarrollo.

1. Todas las políticas, planes y documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como territorial, incluirán el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Uso no sexista del lenguaje

Ley 12/2007 (mod. por Ley 9/2018)

Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 8/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYV54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desarrollo de sus políticas, en todos los documentos, titulaciones académicas y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades. Todas las publicaciones y emisiones en las que la Junta de Andalucía participe garantizarán un tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mujeres.

Producción, gestión y análisis de la información desde el enfoque de género

Ley 12/2007 (mod. por Ley 9/2018) Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

1. Los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán:
 - a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen.
 - b) Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, y su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
 - c) Analizar los resultados desde la dimensión de género.
 - d) Analizar y cuantificar el valor de los cuidados.
2. Asimismo, realizarán análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo y difundirán sus resultados. Especialmente, contemplarán la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural y pesquero, y de aquellos colectivos de mujeres sobre los que influyen diversos factores de discriminación

Incorporación de cláusulas de igualdad en la contratación pública, ayudas y subvenciones

Ley 12/2007 (mod. por Ley 9/2018) Artículo 12. Contratación pública.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos de contratación, establecerá condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente.

Artículo 13. Ayudas y Subvenciones.

1. La Administración de la Junta de Andalucía incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté justificada su no incorporación.
-

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 9/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYV54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EADS 2030	<p>4.1.4. Cohesión social. Líneas de actuación.</p> <p>Línea de actuación COH-3: La promoción de la igualdad.</p> <p>Medida COH 3.4. Incorporar más aspectos sociales y éticos en la contratación pública, especialmente los que incidan en las condiciones laborales de los empleados.</p> <p>4.12.4. Producción y consumo sostenibles. Líneas de actuación.</p> <p>Línea de actuación PROD-CONS 2: Compra, contratación y financiación públicas</p> <p>Medida PROD-CONS 2.4. Considerar la sostenibilidad social en la compra y contratación públicas, priorizando el acceso de las PYMEs, empresas locales y de economía social, y empresas que garanticen un empleo digno, unos salarios suficientes y una efectiva conciliación de la vida laboral y familiar, entre otras medidas.</p>
-----------	--

Capacitación en igualdad de género del personal de la administración pública implicado

Ley 12/2007 (mod. por Ley 9/2018)	<p>Artículo 31. Empleo en el sector público andaluz.</p> <p>2. Para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, la Administración de la Junta de Andalucía garantizará la formación de su personal sobre igualdad y violencia de género y se integrará la perspectiva de género de manera transversal en los contenidos de la formación.</p>
-----------------------------------	---

EADS 2030	<p>4.3.4. Educación y Formación. Líneas de actuación.</p> <p>Línea de actuación ED-FOR-2: formación a lo largo de toda la vida y de las distintas situaciones laborales.</p> <p>Medida ED-FOR 2.3. Reforzar con perspectiva de género la cualificación de profesionales que se dedican al desarrollo local y al impulso del emprendimiento.</p>
-----------	---

Participación equilibrada en la toma de decisiones y composición paritaria de órganos

Ley 12/2007 (mod. por Ley 9/2018)	<p>Artículo 11. Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados.</p> <p>2. En la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la</p>
-----------------------------------	--

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 10/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYV54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



representación equilibrada.

Incorporación del objetivo de igualdad al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ley 12/2007 (mod. Artículo 8. Enfoque de género en el presupuesto.
por Ley 9/2018)

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía será un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres (...).
-

3.5. Mandatos sectoriales específicos de aplicación a los Planes de Desarrollo Sostenible

Promover un desarrollo socioeconómico del medio rural basado en la igualdad

Ley 12/2007 (mod. Artículo 52. Mujeres del medio rural y pesquero.
por Ley 9/2018)

1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural y pesquero, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.
 2. Los poderes públicos de Andalucía desarrollarán acciones dirigidas a eliminar la discriminación de las mujeres del medio rural y pesquero y favorecer su incorporación al ámbito laboral, a la formación y a las nuevas tecnologías, así como su plena participación en la vida social y económica.
-

EADS 2030 3. Objetivos: (...)

Promover iniciativas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas y de género de la población andaluza y favorezcan la cohesión social y el trabajo digno, afianzando la idea de un desarrollo que abarca la dimensión ambiental, económica y social y trasladando a la escala regional el objetivo de erradicación de la pobreza.

Integrar la perspectiva de género en las políticas urbanas y de movilidad

Ley 12/2007 (mod. Artículo 50. Planeamiento urbanístico, vivienda y transporte
por Ley 9/2018)

2. Asimismo, los poderes públicos de Andalucía, en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio andaluz, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.
 4. Las políticas públicas de movilidad y transporte darán prioridad a la reducción
-

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 11/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYV54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de los tiempos de desplazamiento, deberán facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

EADS 2030

4.9.4. Movilidad. Líneas de actuación.

Línea de actuación MOV-1: Planificación integral de la movilidad

Medida MOV 1.2. Mejorar la integración de la movilidad en los instrumentos de ordenación territorial y de planificación urbanística, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de movilidad según edad, género, diversidad funcional y situación socioeconómica.

Avanzar hacia la sostenibilidad del sistema de producción y consumo con perspectiva de género

EADS 2030

4.6.4. Calidad Ambiental. Líneas de actuación.

Línea de actuación CAL AMB-3: Investigación, tecnologías y evaluación de la contaminación

Medida CAL AMB 3.4. Profundizar en el conocimiento de las relaciones entre contaminantes, exposición ambiental y salud con perspectiva de género.

4.8.4. Cambio Climático. Líneas de actuación.

Línea de actuación CC-2: Mitigación del cambio climático

Medida CC 2.3. Apoyar el desarrollo de experiencias piloto de comunidades o empresas con baja huella de carbono y de proyectos comunitarios y empresariales para reducirla, teniendo en cuenta los patrones de producción, consumo y género, y extrapolar los aprendizajes extraídos.

4.12.2. Producción y consumo sostenibles. Objetivos

1. Impulsar las economías locales de proximidad, inclusivas e igualitarias, basadas en recursos renovables y autóctonos bajo criterios de producción y consumo sostenibles.

4.13.4. Desarrollo Rural. Líneas de actuación.

Línea de actuación DES RUR 2: Implantación de actividades económicas competitivas y sostenibles en el medio rural

Medida DES RUR 2.2. Apoyar la puesta en marcha de explotaciones dedicadas a la agricultura y ganadería ecológicas fomentando la participación de mujeres, bien a través de nuevas explotaciones o reconvirtiendo las ya existentes.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 12/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Promover la formación para el empleo en mujeres y la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo

Ley 12/2007

Artículo 22. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

1. Será un objetivo prioritario de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía la igualdad de oportunidades en el empleo. A tal efecto, se llevarán a cabo políticas de fomento del empleo y actividad empresarial que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad, y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas.

Artículo 23. Políticas de empleo.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsarán la transversalidad de género como instrumento para integrar la perspectiva de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de empleo que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, incluyéndose, en su caso, las medidas específicas y necesarias.

2. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará la participación de mujeres en el desarrollo de los programas de políticas activas de empleo, que aseguren la coordinación de los diferentes dispositivos y contemplen las necesidades que impidan o dificulten el acceso de las mujeres a los mismos, con especial atención a las mujeres que presenten una mayor vulnerabilidad y discriminación.

3. La Administración de la Junta de Andalucía prestará especial atención a las mujeres en las que se unan varias causas de discriminación, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, favoreciendo la inserción de las mujeres víctimas de la violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales y mujeres especialmente vulnerables, como víctimas de trata y explotación sexual, migrantes y racializadas, entre otras. Asimismo, fomentará la formación profesional para el empleo y la incorporación de las mujeres al trabajo por cuenta propia o ajena, y el acceso a las nuevas tecnologías, especialmente de aquellas de mayor edad y de las mujeres especialmente vulnerables.

Artículo 52. Mujeres del medio rural y pesquero.

4. Los poderes públicos de Andalucía crearán las medidas que faciliten el acceso de las mujeres a los sectores agrario, agroalimentario y pesquero, como opción de empleo o emprendimiento, y que mejoren sus condiciones laborales. Para ello impulsarán también su participación en cursos de formación y cualificación profesional, facilitándoles, además, el uso de las tecnologías de la información y

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 13/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comunicación.

Artículo 52 bis. Mujeres jóvenes.

2. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Promover la integración laboral de las mujeres jóvenes, desde la educación y diversificación de opciones profesionales en igualdad, detectando y eliminando situaciones de discriminación en el acceso al empleo y adoptando las medidas necesarias para la promoción en el empleo y contra la precariedad laboral.

f) Colaborar con los agentes económicos y sociales más representativos en la detección y eliminación de situaciones de discriminación en el acceso al empleo y la promoción en el empleo y en la lucha contra la precariedad laboral y por un empleo de calidad.

EADS 2030

4.3.4. Educación y Formación. Líneas de actuación.

Línea de actuación ED-FOR-2: formación a lo largo de toda la vida y de las distintas situaciones laborales.

Medida ED-FOR 2.4. Facilitar el acceso a formación y reciclaje por parte de las personas desempleadas con especial atención a las mujeres.

4.3.4. Educación y Formación. Líneas de actuación.

Línea de actuación ED-FOR-2: formación a lo largo de toda la vida y de las distintas situaciones laborales.

Medida ED-FOR 2.3. Reforzar con perspectiva de género la cualificación de profesionales que se dedican al desarrollo local y al impulso del emprendimiento.

Apoyar al emprendimiento, la creación de empresas y la innovación empresarial realizadas por mujeres

Ley 12/2007 (mod. por Ley 9/2018)

Artículo 25. Promoción empresarial.

1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todas aquellas consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica, mantenimiento, desarrollo de la misma, y el acceso a los

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	02/02/2022	PÁGINA 14/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



servicios de emprendimiento en primera y segunda oportunidad, desde una perspectiva de género.

3. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Artículo 52. Mujeres del medio rural y pesquero.

3. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán el ejercicio de la titularidad compartida en explotaciones agrarias, adoptando las medidas necesarias para facilitar el acceso y mantenimiento de la titularidad o cotitularidad de las explotaciones, a través del Registro de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias de Andalucía, y realizarán campañas de información y asesoramiento con el fin de potenciar la incorporación de las mujeres a la actividad económica y empresarial de las explotaciones.

Artículo 52 bis. Mujeres jóvenes.

2.a) (...) Asimismo, se impulsará el emprendimiento y autoempleo de las mismas.

EADS 2030

4.11.4. Empleo verde. Líneas de actuación.

Línea de actuación COM-EV 1: Transición hacia la bioeconomía

Medida COM-EV 1.2. Fomentar la actividad institucional y empresarial relacionada con actividades bioeconómicas emergentes y con nuevas formas de relaciones económicas y de organización, generadoras de empleo verde y economía social, atendiendo especialmente a las zonas rurales y a las diferencias de género.

4.12.4. Producción y consumo sostenibles. Líneas de actuación.

Línea de actuación PROD-CONS 1: Economías sostenibles.

Medida PROD-CONS 1.3. Promocionar la artesanía frente a la producción industrial, deslocalizada y en serie, especialmente la desarrollada por mujeres y personas con diversidad.

4.13.4. Desarrollo Rural. Líneas de actuación.

Línea de actuación DES RUR 2: Implantación de actividades económicas competitivas y sostenibles en el medio rural

Medida DES RUR 2.5. Favorecer las iniciativas novedosas en el sector primario de mujeres emprendedoras; promocionar y asesorar para la creación de empresas innovadoras; facilitar la comercialización de productos realizados por mujeres; desarrollar estudios con enfoque de género, organizar congresos o eventos en los que se trate la problemática de las mujeres en las áreas rurales.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		02/02/2022	PÁGINA 15/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Fomentar del compromiso empresarial en materia de igualdad

Ley 12/2007	<p>Artículo 34. Actuaciones de responsabilidad social de las empresas en materia de igualdad.</p> <p>2. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán medidas para fomentar el desarrollo de actuaciones de responsabilidad social de las empresas en materia de igualdad de género.</p> <p>Artículo 35. Marca de excelencia en igualdad.</p> <p>1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía establecerá un reconocimiento para distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres.</p>
-------------	---

EADS 2030	<p>4.1.4. Cohesión social. Líneas de actuación.</p> <p>Línea de actuación COH-3: La promoción de la igualdad.</p> <p>Medida COH 3.1. Promover en las empresas la igualdad salarial entre mujeres y hombres y medidas de conciliación familiar.</p> <p>Medida COH 3.3. Priorizar las inversiones, ayudas o concesiones en proyectos empresariales que tengan como fundamento la lucha contra la exclusión social y las desigualdades y que se ubiquen en zonas con alto nivel de desempleo, respetando los principios de la sostenibilidad en sus actuaciones.</p> <p>4.11.4. Empleo verde. Líneas de actuación.</p> <p>Línea de actuación COM-EV 2: Generación de empleo medioambiental</p> <p>Medida COM-EV 2.4. Fomentar el reparto del trabajo y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.</p>
-----------	--

Integrar la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales

Ley 12/2007 (mod. por Ley 9/2018)	<p>Artículo 43. Igualdad en las políticas sociales.</p> <p>1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecerán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporarán medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia.</p> <p>2. Igualmente, promoverán las acciones necesarias para eliminar la discriminación</p>
-----------------------------------	---

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	02/02/2022	PÁGINA 16/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por razones de orientación sexual y de identidad de género en los términos establecidos por la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

3. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en los planes o programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, incorporando medidas que incidan en las causas de la feminización de la pobreza, con especial incidencia en familias monoparentales y en víctimas de violencia de género.

Artículo 46. Inclusión social.

1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de garantías para la inclusión social, desarrollarán acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de intervención, especialmente en las relativas al acceso al empleo y a la formación.

EADS 2030

4.1.2. Cohesión social. Objetivos:

5. Promover la igualdad de género como uno de los pilares de la cohesión social y reducir la brecha salarial como una de las principales medidas para alcanzar la igualdad.

Fomentar la participación social de las mujeres y promoción de la igualdad de género

Ley 12/2007 (mod. por Ley 9/2018)

Artículo 54. Participación social.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres.

2. Asimismo, cooperarán con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género.

Artículo 52 bis. Mujeres jóvenes.

2. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las siguientes actuaciones:

g) Promover la participación en el movimiento social y asociativo, especialmente en el movimiento asociativo de mujeres.

Artículo 56. Participación en ámbitos sociales, políticos y económicos.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán la igualdad en la participación de las mujeres y hombres en las actividades sociales, lúdicas y de ocio que se desarrollen en la Comunidad Autónoma.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	02/02/2022	PÁGINA 17/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Las Administraciones públicas fomentarán la igualdad de oportunidades en la participación de las mujeres y hombres en los ámbitos políticos y económicos.

Artículo 52. Mujeres del medio rural y pesquero.

5. Los poderes públicos de Andalucía generarán las condiciones para que las mujeres se empoderen individual y colectivamente y garantizar así su presencia y participación en los órganos de toma de decisiones y en los espacios de interlocución en los sectores agrario, agroalimentario y pesquero.

6. La Administración de la Junta de Andalucía, a través del Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, impulsará el papel de las mujeres en la economía y en la sociedad rural y pesquera andaluza.

EADS 2030

4.1.4. Cohesión social. Líneas de actuación.

Línea de actuación COH-3: La promoción de la igualdad.

Medida COH 3.2. Promocionar en todos los ámbitos la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el cuidado de la familia y la intendencia doméstica.

4.4.4. Gobernanza. Líneas de actuación.

Línea de actuación GOB-1: Una gobernanza participativa

Medida GOB 1.2. Considerar las distintas necesidades de las personas según género y diversidad (personas mayores, juventud, discapacidad...) en el diseño de estrategias de participación y acceso a los recursos.

Medida GOB 1.4. Facilitar el empoderamiento social, especialmente entre las mujeres.

4. Análisis de género del contexto de aplicación

4.1. Población y estructura demográfica

El ámbito territorial del II PDS del Parque Natural Cabo de Gata-Níjary su Área de Influencia Socioeconómica está integrado por 3 municipios de la provincia de Almería (Tabla 1). La población total del ámbito asciende a 241.093 habitantes, de los cuales, el 50,03% son mujeres y el 49,97%, hombres. Esta distribución equilibrada no tiene su correlato en la existente en el global provincial y andaluz, en el que las mujeres suponen un 2-3 % más que los hombres. En el análisis por municipios se observan diferencias muy significativas. Así, la capital provincial, y que aporta el 83 % de la población, presenta un predominio de dos puntos porcentuales de las personas de sexo femenino respecto al masculino (51% mujeres y 49% hombres), mientras que en Carboneras se invierte esta relación en tres puntos (51,5 % hombres y 48,5%

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 18/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mujeres). La población masculina presenta una clara mayoría en Níjar, con más de doce puntos porcentuales sobre la población femenina.

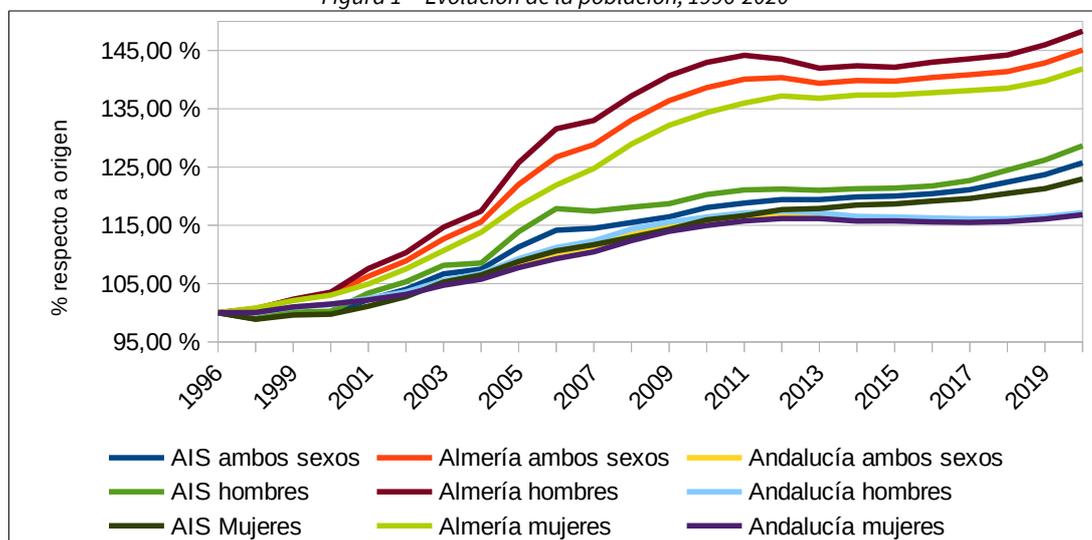
Tabla 1 Población. Año 2020

Municipio	Población actual			Índice de distribución	
	Hombres (hab)	Mujeres (hab)	Total (hab)	Hombres (%)	Mujeres (%)
Almería	98.531	102.791	201.322	48,94 %	51,06 %
Carboneras	4.166	3.939	8.105	51,40 %	48,37 %
Níjar	17.779	13.887	31.666	56,15 %	43,81 %
Área de Influencia Socioeconómica	120.476	120.617	241.093	49,97 %	50,03 %
Provincia de Almería	356.387	371.558	727.945	48,96 %	51,04 %
Andalucía	4.170.605	4.293.806	8.464.411	49,27 %	50,73 %

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

La población del ámbito ha sufrido un aumento continuado en las dos primeras décadas del siglo XXI, que roza el 26% respecto a la población de 1996, situándose en valores intermedios respecto a la evolución o provincial (45%) o regional (17%) durante el mismo periodo. (Figura 1). Este ascenso es más marcado en el número de hombres (28,7%) que en mujeres (23%), que parece manifestarse a partir de inicios de la década de los 2000, lo que quizás pueda deberse a una mayor emigración masculina hacia los municipios asociado a la presencia de cultivos de invernaderos en localidades como Níjar y con mayor incremento demográfico.

Figura 1 Evolución de la población, 1996-2020

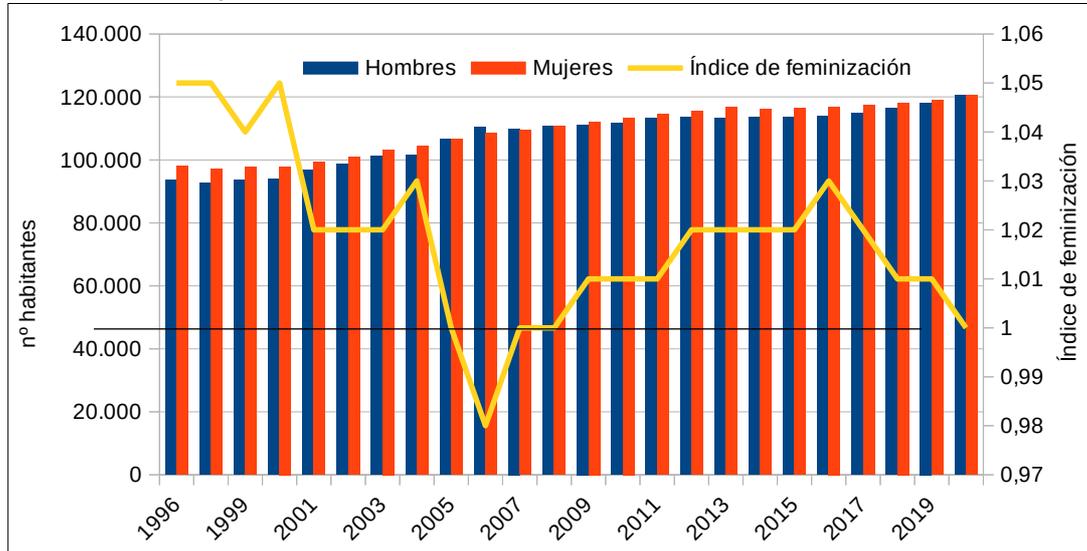


Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Padrón Municipal de Habitantes

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		02/02/2022	PÁGINA 19/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

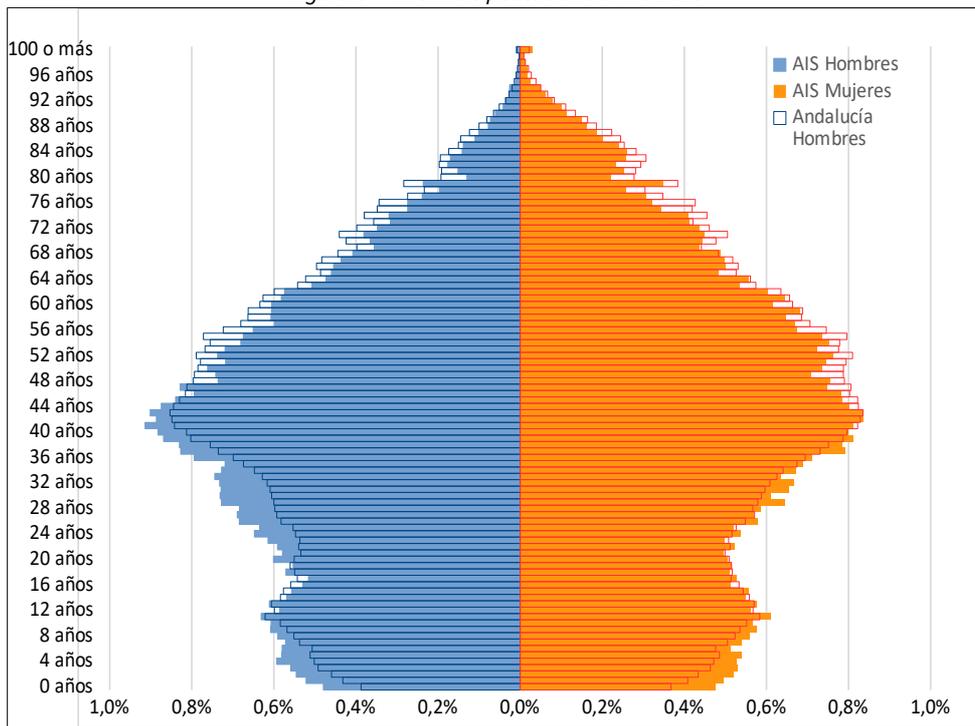


Figura 2 Evolución de la distribución de población por sexo 1996-2019



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Padrón Municipal de Habitantes.

Figura 3 Pirámide poblacional. Año 2019



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Padrón Municipal de Habitantes.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		02/02/2022	PÁGINA 20/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Por otra parte, la distribución de la población por sexo (Figura 2) se mantuvo muy equilibrada, con un ligero predominio de mujeres hasta mediados de la década de los 2000 cuando se produce un ligero descenso relativo de mujeres que ha mantenido el índice de feminización en torno a 1.

Analizando la estructura poblacional por clases de edad (Figura 3) y comparando los datos obtenidos del Parque Natural con los provinciales y autonómicos se observa que el porcentaje de población menor de 40 años está por encima de la medias provincial y andaluza y el porcentaje de la superior a 65 años por debajo, denotando una población joven y sobre todo masculina, especialmente en Níjar. Hay que remarcar que a partir de los 64 años, las mujeres constituyen el 57,4% de este segmento, por el 42,6 % de los hombres, mientras que en los valores se sitúan en torno a un 51,5% hombres y un 48,5% mujeres.

4.2. Mercado de trabajo

Si consideramos en el Área de Influencia Socioeconómica, el peso en relación a la rama de actividad en la que se encuadra la población afiliada a la Seguridad Social, éste se concentra en la administración sanidad y educación (R10) con algo más del 30%, seguida del comercio (R5), en torno a un 27% y la agricultura (R1), casi un 16%, seguida del sector de Actividades profesionales, científicas y técnicas (R9). Las afiliaciones de las mujeres suponen un 49,77% del total, un porcentaje superior a la media provincial (43,49%) y regional (46,22%) (Tabla 2).

Tabla 2 Afiliaciones a la Seguridad Social por rama de actividad. Año 2020

Ámbito	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	TOTAL
Área de Influencia Socioeconómica												
Media Mujeres	4.530	112	422	417	13.611	403	1.931	331	5.236	22.101	3.860	52.954
% del total	8,55 %	0,21 %	0,80 %	0,79 %	25,70 %	0,76 %	3,65 %	0,63 %	9,89 %	41,74 %	7,29 %	
Media Hombres	12.380	709	1.580	3.610	14.770	1.285	1.649	265	5.355	10.123	1.713	53.439
% del total	38,14 %	0,00 %	8,46 %	10,42 %	28,08 %	0,00 %	0,74 %	0,00 %	2,76 %	10,06 %	1,35 %	
Total	16.910	821	2.002	4.027	28.381	1.688	3.580	596	10.591	32.224	5.573	106.393
% del total	15,89 %	0,77 %	1,88 %	3,79 %	26,68 %	1,59 %	3,36 %	0,56 %	9,95 %	30,29 %	5,24 %	100,00 %
I.Feminización	0,37	0,16	0,27	0,12	0,92	0,31	1,17	1,25	0,98	2,18	2,25	0,99
Provincia de Almería												
Media Mujeres	24.465	444	2.470	1.374	44.139	636	2.472	789	10.141	31.696	7.871	126.497
% del total	19,34 %	0,35 %	1,95 %	1,09 %	34,89 %	0,50 %	1,95 %	0,62 %	8,02 %	25,06 %	6,22 %	
Media Hombres	51020	2787	9998	13875	52541	1863	2071	634	10302	15289	3966	164.346
% del total	31,04 %	1,70 %	6,08 %	8,44 %	31,97 %	1,13 %	1,26 %	0,39 %	6,27 %	9,30 %	2,41 %	100,00 %
Total	75.485	3.231	12.468	15.249	96.680	2.499	4.543	1.423	20.443	46.985	11.837	290.843
% del total	25,95 %	1,11 %	4,29 %	5,24 %	33,24 %	0,86 %	1,56 %	0,49 %	7,03 %	16,15 %	4,07 %	100,00 %
I.Feminización	0,48	0,16	0,25	0,10	0,84	0,34	1,19	1,24	0,98	2,07	1,98	0,77
Andalucía												
Media Mujeres	242.176	6.191	48.356	18.055	370.095	16.179	24.208	11.270	157.017	399.392	113.945	242.176
% del total	17,21 %	0,44 %	3,44 %	1,28 %	26,31 %	1,15 %	1,72 %	0,80 %	11,16 %	28,39 %	8,10 %	100 %
Media Hombres	278.897	29.383	160.138	163.734	500.377	37.749	23.220	10.279	159.669	210.653	62.617	278.897

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		02/02/2022	PÁGINA 21/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ámbito	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	TOTAL
% del total	17,04 %	1,80 %	9,78 %	10,00 %	30,57 %	2,31 %	1,42 %	0,63 %	9,76 %	12,87 %	3,83 %	100,00 %
Total	521.073	35.574	208.494	181.789	870.472	53.928	47.428	21.549	316.686	610.045	176.562	3.043.600
% del total	17,12 %	1,17 %	6,85 %	5,97 %	28,60 %	1,77 %	1,56 %	0,71 %	10,40 %	20,04 %	5,80 %	100,00 %
I.Feminización	0,87	0,21	0,30	0,11	0,74	0,43	1,04	1,10	0,98	1,90	1,82	0,86

Ramas de actividad: R1: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. R2: Industrias extractoras; suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación. R3: Industria manufacturera. R4: Construcción. R5: Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería. R6: Información y comunicación. R7: Actividades financieras y de seguros. R8: Actividades inmobiliarias. R9: Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares. R10: Admon. pública y defensa, Seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales-pública y defensa; Seguridad Social obligatoria. R11: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; otros servicios; actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico y como productores de bienes y servicios para uso propio; actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía / Tesorería General de la Seguridad Social

El 41 % de las mujeres afiliadas lo están en el sector de la administración, cerca de un 26 % en el comercio, el 9 % en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas y menos de un 9% en la agricultura.

Si se tienen en cuenta los municipios analizados, el peso de la actividad agraria es manifiesto sobre todo en el municipio de Níjar en donde se sitúa por encima del 50% y donde el cultivo en invernadero tiene una influencia determinante. En Carboneras, en cambio, las actividades fundamentales son el comercio (63%) y los servicios, superando ampliamente la media provincial. En el caso de Almería, sobresalen el comercio y la administración pública, educación y servicios sociosanitarios, derivada en parte de su función de capital provincial.

Por lo que respecta al índice de feminización, éste es mayor en las actividades relacionadas con los servicios y actividades artísticas (2,25), la administración (2,18), las actividades financieras e inmobiliarias (R7 y R8), se encuentran próximas a 1 en las actividades científicas y profesionales (R9) y el comercio (R5) y muy bajo en relación a las actividades primarias y extractivas y la construcción, en especial en el caso de la agricultura (R1, un 0,37), una actividad con cierto peso en posiblemente relacionada con la dedicación de emigrantes de sexo masculino a esta actividad. Si se analiza el ámbito territorial, en el área de influencia Socioeconómica del PDS, el índice de feminización se aproxima a 1, en Almería capital es de un 1,09 y Carboneras 0,94, en ambos los casos superior a las medias provincial (0,77) y andaluza (0,86), lo que posiblemente se derive de la mayor proporción de sectores de actividad en el que tradicionalmente predominan las mujeres (administración, comercio y servicios de diverso tipo) ya comentados con anterioridad. Níjar, por el contrario, presenta un bajo índice de feminización (0,58), debido posiblemente al peso de sectores masculinizados como la agricultura.

El 42% de los contratos registrados fueron suscritos por mujeres, por un 58% suscritos por hombres, con un índice de feminización de 0,72, superiores a la media provincial y regional (Tabla 3). La mayor parte se concentran en el sector Servicios (62%), especialmente en mujeres (86% del total frente al 46% de los hombres). Este sector muestra una tasa de feminización de 1,36, superior a la media provincial y regional. El siguiente sector es el de la Agricultura (28%), en donde los contratos realizados a hombres (39% del total) son superiores a los realizados a mujeres (13%), lo que supone que aproximadamente solo uno de cada cuatro contratos se hace a mujeres, mostrando una mayor masculinización (índice de feminización 0,24) que la presente a nivel provincial (0,36) o regional (0,24). El siguiente sector por contratos registrados es el de la construcción (7%), con valores superiores a la media provincial (6,23%) e inferiores a la regional

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		02/02/2022	PÁGINA 22/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(9,20%). Únicamente el 3% de los contratos se realizan a mujeres, un porcentaje inferior la media provincial (5%) y la regional (11%). Finalmente la industria comprende el 2,4%, con el 14% de los contratos hechos a mujeres, porcentaje inferior a nivel provincial o andaluz, con porcentajes de 22 y 29 % respectivamente.

Tabla 3 Contratos registrados por sector y sexo. Año 2020

Ámbito de Influencia Socioeconómica					
	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total
Mujeres	4.946	308	184	32.993	38.431
% del total	12,87 %	0,80 %	0,48 %	85,85 %	100,00 %
Hombres	20.545	1.919	6.307	24.313	53.084
% del total	38,70 %	3,62 %	11,88 %	45,80 %	100,00 %
Total	25.491	2.227	6.491	57.306	91.515
% del total	27,85 %	2,43 %	7,09 %	62,62 %	100,00 %
I.Feminización	0,24	0,16	0,03	1,36	0,72
Provincia de Almería					
Mujeres	26.214	2.025	893	93.332	122.464
% del total	21,41 %	1,65 %	0,73 %	76,21 %	100,00 %
Hombres	76.493	7.319	17.571	72.760	174.143
% del total	43,93 %	4,20 %	10,09 %	41,78 %	100,00 %
Total	102.707	9.344	18.464	166.092	296.607
% del total	34,63 %	3,15 %	6,23 %	56,00 %	100,00 %
I.Feminización	0,34	0,28	0,05	1,28	0,70
Andalucía					
Mujeres	425.598	70.183	41.394	998.848	1.536.023
% del total	27,71 %	4,57 %	2,69 %	65,03 %	100,00 %
Hombres	1.011.501	171.747	322.645	915.025	2.420.918
% del total	41,78 %	7,09 %	13,33 %	37,80 %	100,00 %
Total	1.437.099	241.930	364.039	1.913.873	3.956.941
% del total	36,32 %	6,11 %	9,20 %	48,37 %	100,00 %
I.Feminización	0,42	0,41	0,13	1,09	0,63

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio Andaluz de Empleo. Informes Argos Local .Elaboración propia. Dado que se trata de datos promedios a partir de cifras mensuales, se generan redondeos que entre las distintas clasificaciones pueden arrojar diferencias de unidades, asumiéndose como una diferencia que no altera la representatividad del dato en relación al diagnóstico de la situación.

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía / Servicio Público de Empleo Estatal / Servicio Andaluz de Empleo

Las personas desempleadas del ámbito del Plan son mayoritariamente mujeres (Tabla 4), un 55,8% frente a un 44,2% de hombres, una proporción ligeramente menor que en el ámbito provincial (57%) y andaluz (58%). En consecuencia, el índice de feminización en el AIS (1,26) es inferior a la media provincial (1,31) y andaluza (1,38). El sector servicios es el que aporta el mayor número de mujeres desempleadas del ámbito

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		02/02/2022	PÁGINA 23/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(76%) con un índice de feminización muy elevado (1,72), aunque inferior al provincial y regional (1,85 y 1,87). La feminización es algo más patente entre aquellas personas demandantes que buscan su primer empleo (1,75), un fenómeno similar en ámbito de la provincia y de la comunidad autónoma. Por contra, los sectores de la agricultura (0,78 de índice de feminización), industria (0,52) y especialmente construcción (0,12) son los más masculinizados respecto a la demanda de empleo, y únicamente el 11,5 % de las mujeres demandan empleo en los mismos, frente al 35 % de los hombres.

Tabla 4 Paro registrado por sector y sexo. Año 2020.

Ámbito	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Sin empleo anterior	Total
Área de Influencia Socioeconómica						
Mujeres	1.137	254	250	10.936	1.788	14.365
% del total	7,92 %	1,77 %	1,74 %	76,13 %	12,45 %	100,00 %
Hombres	1.460	493	2.064	6.351	1.019	11.387
% del total	12,82 %	4,33 %	18,13 %	55,77 %	8,95 %	100,00 %
Total	2597	747	2314	17287	2807	25752
% del total	10,08 %	2,90 %	8,99 %	67,13 %	10,90 %	100,00 %
I.Feminización	0,78	0,52	0,12	1,72	1,75	1,26
Provincia de Almería						
Mujeres	4.254	1.001	717	29.830	3.821	39.623
% del total	10,74 %	2,53 %	1,81 %	75,28 %	9,64 %	100,00 %
Hombres	5.056	1.587	5.328	16.149	2.024	30.144
% del total	16,77 %	5,26 %	17,68 %	53,57 %	6,71 %	100,00 %
Total	9.310	2.588	6.045	45.979	5.845	69.767
% del total	13,34 %	3,71 %	8,66 %	65,90 %	8,38 %	100,00 %
I.Feminización	0,84	0,63	0,13	1,85	1,89	1,31
Andalucía						
Mujeres	34.078	24.943	14.673	405.865	63.798	543.357
% del total	6,27 %	4,59 %	2,70 %	74,70 %	11,74 %	100,00 %
Hombres	43.992	29.825	71.877	216.710	32.474	394.878
% del total	11,14 %	7,55 %	18,20 %	54,88 %	8,22 %	100,00 %
Total	78.070	54.768	86.550	622.575	96.272	938.235
% del total	8,32 %	5,84 %	9,22 %	66,36 %	10,26 %	100,00 %
I.Feminización	0,77	0,84	0,20	1,87	1,96	1,38

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio Andaluz de Empleo. Promedio de datos mensuales.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		02/02/2022	PÁGINA 24/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.3. Conclusiones del análisis de género

Se observan desigualdades de género en la población del ámbito del Plan y objetivo de este, que pueden resumirse en las siguientes:

- El número de mujeres en el ámbito es prácticamente igual al de hombres, (50,03%-49,97%), un rasgo que lo diferencia de la media provincial y andaluza.
- La infrarrepresentación de mujeres se produce especialmente en el rango de edades de 45 a 65 años, por tanto en edad de trabajar, mientras que existe una sobrerrepresentación de mujeres mayores de 65 años.
- Las afiliaciones de mujeres son muy levemente inferiores a las de los hombres (49,77% del total), pero por encima del valor regional y claramente del provincial. No obstante existen disparidades según el municipio considerado, que van de una tasa de feminización de 1,09 en Almería (un 52,2% de las afiliaciones totales) el 0,94 de Carboneras (un 48,6%) o Níjar, con un índice de feminización de 0,58 y con únicamente un 37% de las afiliaciones pertenecientes a mujeres.
- Si se considera la rama de actividad, el índice de feminización de afiliaciones solo se sitúa por encima de 1, es decir, se emplea a más mujeres que hombres, en el sector servicios, pero exceptuando comercio y las actividades profesionales y técnicas, si bien se aproximan al equilibrio.
- Las contrataciones realizadas a mujeres constituyen el 42% del total de los contratos, por encima de la media provincial (41%) o andaluza (38%). La gran mayoría de los contratos hechos a mujeres se encuadran en el sector servicios, por encima de los hechos a hombres.
- Las personas desempleadas son mayoritariamente mujeres (56%), aunque en proporción ligeramente inferior a la media provincial (57%) y regional (58%)
- A la brecha de género se pueden sumar algunas otras brechas intrageneracionales, de formación o demográficas, relacionadas con la emigración extracomunitaria relacionada con el auge de agricultura intensiva.,

Estas desigualdades de género han motivado la incorporación de medidas en el Plan, que se describen en el siguiente apartado, con el objetivo de promover la igualdad de género en su ámbito territorial y competencial.

5. Valoración del impacto de género de la norma

5.1. Respuesta del proyecto normativo a los mandatos legislativos de igualdad de género y a las desigualdades entre mujeres y hombres detectadas

Respuesta a los mandatos transversales de igualdad de género

1. Incorporación transversal del enfoque de género en el proceso de elaboración del Plan

El cumplimiento del mandato de incorporación transversal del enfoque de género en el proceso de elaboración del Plan ha partido de la elaboración de un procedimiento para la incorporación de la

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 25/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



perspectiva de género a lo largo de todo el proceso de elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible.

El procedimiento relaciona y describe las diferentes etapas de proceso de elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible, conforme al procedimiento que establecen del acuerdos de formulación de los Planes que se encuentran actualmente en elaboración, tramitación o aprobados y en seguimiento, y propone, para cada una de esas etapas, una serie de acciones para procurar la efectiva incorporación de la perspectiva de género.

2. Reconocimiento explícito de la obligatoriedad de elaborar el Informe de impacto de género

El Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica no explicita la obligación de emitir un informe de evaluación de impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Por ello, el documento del Plan recoge en su apartado 1.1 una redacción revisada del texto de dicho acuerdo, consolidada a la normativa y procedimiento vigentes, que explicita, en la descripción del procedimiento de elaboración del Plan, que se elaborará el informe de evaluación del impacto de género previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Por otro lado, el documento del Plan reconoce y justifica en su apartado 3.6. Evaluación del impacto de género la obligación de emitir, por parte de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático como Centro Directivo responsable de la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Sostenible, un informe de evaluación del impacto de género que recoja una evaluación previa de los resultados y efectos que el Plan pueda tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3. Incorporación del objetivo de igualdad de género

Se ha incluido de forma explícita el objetivo de igualdad de género como uno de los fines del Plan, con la siguiente redacción: Desarrollar, desde el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones existentes por razón de género, una estrategia orientada a mejorar y equilibrar la situación de mujeres y hombres en el ámbito del Plan, con dos objetivos generales: promover la transformación de los roles de género en el mundo rural y fomentar el papel de las mujeres en el desarrollo rural sostenible. Así, se acuerda expresamente que la perspectiva de género forme parte de la finalidad y contenido del Plan, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por otro lado, el documento del Plan justifica en su apartado 3.6. Evaluación del impacto de género la necesidad de que el Plan de Desarrollo Sostenible incorporen, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

4. Uso no sexista del lenguaje

Se ha utilizado un lenguaje equitativo e inclusivo e imágenes no estereotipadas en la redacción del documento, para evitar el androcentrismo y sexismo lingüístico.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 26/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYV54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Producción, gestión y análisis de la información desde el enfoque de género

El diagnóstico del Plan de Desarrollo Sostenible ha incluido la desagregación por sexos en todas las variables y estadísticas en las que dicha información estaba disponible y se ha realizado un análisis según otros ejes de desigualdad (edad, nivel socioeconómico, nivel de estudios, área geográfica de residencia...). Las variables y estadísticas desagregadas corresponden fundamentalmente a población y estructura demográfica y a mercado de trabajo del ámbito, tal y como se recoge en el apartado 4. Análisis de género del contexto de aplicación del presente informe.

El diagnóstico realizado ha considerado el sexo y el género como categorías de análisis claves y centrales, tratando de analizar la forma en que los distintos aspectos abordados en el diagnóstico afectan a las diferencias y desigualdad de género, así como las causas de dichas desigualdades en el contexto y ámbito de actuación del Plan.

Respuesta a los mandatos sectoriales de igualdad de género

6. Promover un desarrollo socioeconómico del medio rural basado en la igualdad

Se ha incorporado a través de las siguientes medidas:

- Medida 36. Actuaciones para promover la igualdad de género, la inclusión social y la no discriminación en las políticas de desarrollo del ámbito

Aunque la consecución de la equidad social y la igualdad de oportunidades es uno de los fines del Plan, que se incorpora de manera transversal en sus objetivos, líneas y medidas, esta medida incluye actuaciones específicas dirigidas a promover la igualdad y la equidad de género, así como la inclusión social de grupos de especial vulnerabilidad, en situación o riesgo de exclusión, existentes en el ámbito. Por tanto, engloba fundamentalmente la aplicación de acciones positivas dirigidas a corregir situaciones de desigualdad y discriminación detectadas en el ámbito, aunque se incluyen también acciones para la incorporación de la transversalidad de género en áreas no abordadas por otras medidas.

Las acciones positivas contempladas en esta medida se prevén con un carácter temporal, condicionadas a la persistencia de las desigualdades que pretenden corregir, y pueden ser de diversa tipología: equiparadoras, tales como líneas de subvención específicas para mujeres o colectivos en riesgo de exclusión; promocionales, como las dirigidas a visibilizar la contribución de las mujeres en el desarrollo socioeconómico; transformadoras, tales como campañas o talleres de sensibilización. Así mismo, se incluyen en esta medida los planes y estrategias de intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social o Zonas Desfavorecidas existentes en el ámbito.

Las actuaciones contempladas en esta medida primarán la participación activa y el protagonismo de los colectivos objetivo de las actuaciones, ya sea de forma directa o a través del movimiento asociativo del ámbito.

Resultados esperados: Acciones positivas y transversales de promoción de la igualdad de género, inclusión social y no discriminación. Mayor visibilidad, participación, diversidad y autonomía de las mujeres. Mayor visibilidad, participación, diversidad y autonomía de colectivos en situación o riesgo de exclusión.

7. Integrar la perspectiva de género en las políticas urbanas y de movilidad

Se ha incorporado a través de las siguientes medidas:

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 27/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Medida 16. Creación de una red interurbana de vías ciclistas y peatonales y actuaciones de mejora de la seguridad vial, adecuación de aparcamientos disuasorios y acondicionamiento paisajístico de carreteras.

- Medida 17. Actuaciones para la implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en los núcleos de población y un servicio público de alquiler de bicicletas

En la actualidad, el transporte público en el Cabo de Gata adolece de deficiencias, no existiendo buenas conexiones con la capital. Además durante la época de verano se dan situaciones de saturación debido al tránsito y estacionamiento de vehículos privados. Todo ello dificulta la movilidad de la población local, especialmente de los segmentos sociales con menor acceso al vehículo privado, como mujeres, mayores, jóvenes o personas con renta baja, así como la posible utilización del transporte público por personas visitantes.

Resultados esperados: Impulsar la movilidad sostenible, con perspectiva social y de género.

- Medida 23. Puesta en marcha, mantenimiento y adecuación de las infraestructuras de uso público.

Estas acciones de mejora de servicios y equipamientos públicos deben incorporar la perspectiva social y de género, dando respuesta específicamente a los grupos de población con necesidades especiales, como mujeres, mayores, jóvenes, infancia... y, especialmente, a personas pertenecientes a colectivos en situación o en riesgo de exclusión social.

Resultados esperados: Mejora de la atención a personas en situación de vulnerabilidad

8. Avanzar hacia la sostenibilidad del sistema de producción y consumo con perspectiva de género

Se ha incorporado a través de las siguientes medidas:

- Medida 9. Acciones de fomento de la ganadería y agricultura tradicional, ecológica e integrada, en el parque natural.

- Medida 12. Estímulo de la producción ecológica en la agricultura y ganadería tradicional y los aprovechamientos forestales secundarios.

- Medida 13. Acciones de fomento de los canales cortos de comercialización y de la venta directa de la producción local

Estas acciones pondrán especial énfasis en promover la incorporación de jóvenes, para propiciar el relevo generacional, y de mujeres a la actividad agraria, ganadera y pesquera, así como promover la titularidad compartida de las explotaciones familiares (Ley 35/2011, de 4 de octubre) y la participación de las mujeres en la cooperativas agrarias, no solo como cooperativistas sino también promoviendo su presencia en los consejos rectores de las cooperativas, donde están muy poco representadas.

Resultados esperados: Incorporación de jóvenes y relevo generacional en las actividades agrarias, ganaderas y forestales. Aumento de la participación de mujeres en las actividades agrarias, ganaderas y forestales.

9. Promover la formación para el empleo en mujeres y la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo

Se ha incorporado a través de las siguientes medidas:

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 28/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Medida 14. Actuaciones de información, capacitación y fomento de la participación de la población inmigrante

Las acciones de formación deberán prestar especial atención a la formación de jóvenes y mujeres desempleadas o que buscan una mejora de empleo, dentro de la numerosa población inmigrante.

Resultados esperados: aumento de la participación de mujeres y jóvenes inmigrantes en el empleo en el sector turístico especializado (turismo de naturaleza, activo, cultural...). Mayor visibilidad, participación, diversidad y autonomía de las mujeres y jóvenes inmigrante.

- Medida 28. Programa de información y capacitación turística sobre el Parque Natural dirigido a la población local

Debe impulsarse, junto con otras entidades competentes en la materia, la formación de guías y monitores en diferentes ámbitos de especialización, preferentemente naturaleza, actividades de turismo activo, cultura, patrimonio gastronómico, etnografía y tradiciones locales, etc., y dirigida especialmente a mujeres y jóvenes del ámbito.

Resultados esperados: Aumento de la participación de mujeres y jóvenes en el empleo en el sector turístico especializado (turismo de naturaleza, activo, cultural).

10. Apoyar al emprendimiento, la creación de empresas y la innovación empresarial realizadas por mujeres

Se ha incorporado a través de las siguientes medidas:

- Medida 8. Inventario, catalogación y puesta en valor del patrimonio cultural

Se impulsará especialmente el desarrollo de actividades artesanas e iniciativas de turismo cultural por mujeres y jóvenes, como área de actividad propicia para el emprendimiento y el cooperativismo y con necesidad de un relevo generacional.

Resultados esperados: Aumento del empleo, el emprendimiento y el cooperativismo, especialmente de mujeres y jóvenes, asociado al turismo cultural.

- Medida 35. Apoyo, formación y asesoramiento para el emprendimiento y la mejora de la actividad empresarial.

Esta medida prestará especial atención a promover el emprendimiento, la creación de empresas y el cooperativismo en mujeres y jóvenes.

Resultados esperados: Creación de nuevas empresas y actividades económicas, especialmente por mujeres y jóvenes.

11. Integrar la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales

Se ha incorporado a través de las siguientes medidas:

- Medidas 27. Programa de Educación Ambiental en el Parque Natural

- Medida 37. Impulso a iniciativas de voluntariado en el Parque Natural y otros ámbitos ambientales, culturales y sociales

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 29/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYW54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se promoverá especialmente la participación de colectivos de mujeres, madres y padres de alumnado, jóvenes, así como de personas en riesgo de exclusión.

Resultados esperados: Participación de colectivos de mujeres, madres y padres, jóvenes y personas en riesgo de exclusión.

12. Fomentar la participación social de las mujeres y promoción de la igualdad de género

Se ha incorporado a través de las siguientes medidas:

- Medida 33. Medidas de fomento de la participación ciudadana en la gestión del Parque Natural y en las políticas de desarrollo del ámbito

En especial, es necesario promover una mayor diversidad y equidad en la participación, procurando incrementar la participación de mujeres en los espacios de participación relacionados con el Parque Natural y la implicación de grupos sociales que no suelen estar presentes en los espacios de decisión e influencia, como jóvenes, mayores, habitantes de zonas aisladas del ámbito, grupos en situación o riesgo de exclusión social...

Resultados esperados: Aumento de la participación de mujeres y de grupos sociales diversos en los espacios de participación del Parque Natural y su AIS.

5.2. Valoración del impacto de género de la norma

En función del grado de respuesta del proyecto de Plan a las desigualdades de género existentes y a los mandatos aplicables, este centro directivo concluye que el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica tiene un impacto de género previsiblemente **POSITIVO**, en la medida que permite dar respuesta a las desigualdades de género existentes, en cumplimiento de los mandatos normativos aplicables en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

VºBº El Secretario General de Medio Ambiente,
Agua y Cambio Climático

El Jefe del Servicio de Dinamización
Socioeconómica RENPA

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Fdo.: Manuel Jesús Cabello Medina

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/02/2022	PÁGINA 30/30
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQQK4ABAJZQWVPPYV54U59GDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Manuel Jesús Cabello Medina, con D.N.I. [REDACTED] como Jefe del Servicio de Dinamización Socio-Económica RENPA de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, CERTIFICO que en este Servicio se encuentran custodiado y contenido en el expediente correspondiente al II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socio-Económica los trámites de audiencia a los 3 Ayuntamientos que conforman dicha área, así como sus correspondientes justificantes de Sistema de Interconexión de Registros, y el oficio remitido a la Delegación Territorial de esta Consejería en Almería como trámite de audiencia a la Junta Rectora del citado Parque Natural.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Fdo.: Manuel Jesús Cabello Medina



FIRMADO POR	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	27/05/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE (PDS) DE DIEZ PARQUES NATURALES DE ANDALUCÍA

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

I. Antecedentes

Se ha recibido en la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica el oficio del Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha de firma de 24 de mayo, por el que se solicita a esta Dirección General analizar y valorar los borradores de los II Planes de Desarrollo Sostenible de diez Parques Naturales de Andalucía (ver la lista a continuación), en relación con el preceptivo informe sobre la coherencia de este Plan con la planificación económica general, en virtud de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y del artículo 12 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

La solicitud de informe se refiere a los borradores de los II PDS de los siguientes diez Parques Naturales:

- 1) Parque Natural Sierra Norte de Sevilla
- 2) Parque Natural Cabo de Gata-Níjar
- 3) Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate
- 4) Parque Natural Sierra de Baza
- 5) Parque Natural Sierra María y los Vélez
- 6) Parque Natural Montes de Málaga
- 7) Parque Natural Sierra de Hornachuelos
- 8) Parque Natural Sierra de Huétor
- 9) Parque Natural Bahía de Cádiz
- 10) Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro



FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO	08/06/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJALM6GYUQXPG46UGTQW2MK8SZUG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para la emisión de este Informe se ha proporcionado para cada uno de los PDS señalados la siguiente documentación:

- Borrador del II PDS
- Programa operativo
- Memoria económica

II. Elementos básicos de los borradores de los II PDS

Los borradores de los II Planes de Desarrollo Sostenible enviados para su informe participan de las características generales de esta figura de la planificación ambiental andaluza para espacios naturales protegidos.

Así el objeto de los PDS de los Parques Nacionales y Naturales de Andalucía es la dinamización de las estructuras socioeconómicas, salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Planes Rectores de Uso y Gestión de estos parques (art. 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía).

Tienen los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del espacio natural y del área de influencia socioeconómica
- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental
- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible
- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible
- Modelo de gestión
- Evaluación y seguimiento

Entre los ejes prioritarios de los PDS figura la creación de empleo verde, considerando que los Espacios Naturales Protegidos constituyen territorios con un potencial de crecimiento económico importante, capaz de crear empleo estable y de calidad, con un especial interés en la incorporación al mercado laboral de las mujeres, los jóvenes y los emprendedores. Con ello, operan como herramientas para el incremento de la calidad de vida y el mantenimiento de la población más joven en las zonas implicadas.

En cuatro de los PDS remitidos para su informe (Sierra de Cardeña-Montoro, Sierra de Huétor, Sierra de Hornachuelos y Bahía de Cádiz) participa la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Esta participación se realiza a través del Programa 7.6.A Ordenación y Promoción Comercial, que instrumenta cuatro líneas de subvenciones:

- 1) subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes comerciales y artesanas de Andalucía. Incremento uso TIC empresas artesanas,

FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO	08/06/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJALM6GYUQXPG46UGTQW2MK8SZUG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 2) subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes comerciales y artesanas de Andalucía. Fomento de la artesanía,
- 3) subvenciones dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, y
- 4) subvenciones dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

III. Examen de la coherencia de los borradores de los diez II PDS con la planificación económica general

Para los fines del Informe solicitado, el documento de referencia para verificar la coherencia de los borradores de los II PDS para diez Parques Naturales con la planificación económica general de la Junta de Andalucía, es la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía 2021-2027 (ETEA), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del 10 de mayo de 2022. Este documento aporta el marco de referencia estratégico, tanto para el conjunto de las planificaciones y políticas públicas de la Junta de Andalucía como para la aplicación de los Fondos Europeos de la UE en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, al tiempo que sirve de referencia principal a todos los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

La ETEA se alinea con cinco objetivos políticos básicos establecidos por la Comisión Europea en el horizonte temporal 2021-2027 para la política de cohesión y el funcionamiento de los fondos europeos:

- La transición hacia una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente.
- La apuesta por una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética, limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y la gestión de riesgos.
- La tendencia hacia una Europa más conectada, mejorando la movilidad y la conectividad regional de las TIC.
- La apuesta por una Europa más social, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
- La tendencia hacia una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, rurales y costeras y las iniciativas locales.

En consonancia con estos objetivos el Documento Base de la ETEA se estructura en seis grandes bloques (“Áreas Estratégicas”): 1) Competitividad, 2) Sostenibilidad, 3) Conectividad, 4) Bienestar, 5) Territorio y 6) Gobernanza. Todos estos bloques están relacionados entre sí y se desagregan en diferentes “Prioridades” (o materias claves), y cada una de estas prioridades se desarrolla por sus correspondientes Líneas de Actuación.

FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO	08/06/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJALM6GYUQXPG46UGTQW2MK8SZUG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los PDS como instrumentos fundamentales de la política de la Junta de Andalucía para la preservación y el desarrollo sostenible de los Parques Naturales de la Comunidad Autónoma se han abordado en la ETEA fundamentalmente en tres apartados: en su Área Estratégica “Territorio”, en su Área Estratégica “Sostenibilidad” y en los cuadros del Anexo I (“Planes”) de la ETEA, que recogen los principales documentos de planificación de las Consejerías de la Junta de Andalucía, indicando su correspondencia con las Prioridades de la ETEA en las que tienen una mayor incidencia.

Así, en el Anexo I se contemplan entre los planes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relacionados con la ETEA también los instrumentos de la planificación en espacios naturales protegidos, haciendo una mención expresa de los PDS.

Igualmente, entre las Prioridades de la ETEA con las que estos PDS tienen correspondencia cabe destacar: “2.6 Fomentar la protección medioambiental y la biodiversidad”, dentro del Área Estratégica “2. Sostenibilidad”, así como “5.2 Optimizar la localización de las infraestructuras públicas”, que forma parte del Bloque Estratégico “5. Territorio”.

También en el Área Estratégica “Territorio” de la ETEA, los PDS se consideran dentro de la Prioridad “5.3 Favorecer un desarrollo local y regional integrado y endógeno”. Concretamente, en la Línea de Actuación “Desarrollo local y regional integrado”, con la siguiente referencia expresa a ellos:

*“Asimismo, dentro de los diferentes instrumentos de la planificación ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía, han de reforzarse aquéllos que tienen una relación directa con el desarrollo local integrado y endógeno. Entre ellos destacan los **Planes de Desarrollo Sostenibles (PDS)**, cuya finalidad es impulsar el desarrollo de actividades productivas sostenibles en los espacios naturales protegidos.”*

Con ello, la ETEA tomó en cuenta lo que es otro eje prioritario de los PDS: la territorialidad de sus propuestas. En la elaboración de los Planes se realiza en el seno de grupos de trabajo un proceso intenso de participación, para perfilar ideas, estrategias y proyectos concretos y generar un consenso para acuerdos, involucrando a los agentes territoriales más importantes: entidades locales y comarcales, empresarios turísticos, agricultores y ganaderos, asociaciones de mujeres y jóvenes, sindicatos, instituciones educativas de formación profesional y universitarias, etc.

Por otra parte, los PDS también guardan relación con el Área Estratégica de “1. Competitividad” de la ETEA.

Concretamente, conectan con su Prioridad “1.3 Favorecer el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial”, y dos de su Líneas de Actuación: “A. Empresas, autónomos y economía social” y “C. Sistemas de apoyo para contribuir a un ecosistema emprendedor”, en la que se recoge como Actuación “Definir una imagen de marca de Andalucía como Región Emprendedora”.

Cabe destacar, como ejemplos más significativos de esta correspondencia de los PDS con esta Área Estratégica, las medidas que se recogen en los PDS de la Bahía de Cádiz y de la Sierra Norte de Sevilla:

Borrador del II PDS del Parque Natural de la Bahía de Cádiz:

- Impulso y promoción de la Marca Parque Natural de Andalucía para productos artesanales y naturales y servicios turísticos.

FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO	08/06/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJALM6GYUQXPG46UGTQW2MK8SZUG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Apoyo, formación y asesoramiento para la mejora de la actividad empresarial y comercial.
- Acciones para el fomento del emprendimiento verde.
- Impulso a la formación para el empleo orientado al desarrollo sostenible.

Borrador del II PDS del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla:

- Apoyo a las empresas turísticas para proporcionar unos servicios de mayor calidad al cliente.
- Apoyo a la creación de sistemas de comercialización conjuntas en turismo.
- Elaboración y ejecución de un Plan de empleo.
- Acceso a la educación y formación para la creación de empleo y mejora de las actividades productivas.
- Apoyo e incentivación para el inicio y desarrollo de actividades emprendedoras.
- Generación y consolidación de una cultura emprendedora.

IV. Valoración

Por todo lo anterior, se concluye que los borradores de los **II PDS recibidos para los diez Parques Naturales señalados se encuentran en coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.**

De todas formas, para la versión definitiva de los textos se aconseja revisar todos los borradores en cuanto a la referencia que hacen a la ETEA, ya que en sus capítulos “Coherencia con planes de índole socioeconómica” mencionan todavía el Acuerdo de formulación de la misma por el Consejo de Gobierno del 6 de noviembre de 2019. Esta referencia ha quedado obsoleta y tendría que ser modificada, ya que la ETEA se encuentra ya aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del 10 de mayo de 2022. Así, en nueve de los PDS ha de corregirse dicha referencia, y en el caso del PDS de la Sierra Norte de Sevilla, que aún no recogió referencia alguna a la ETEA, debería incorporarse.

LA DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO	08/06/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJALM6GYUQXPG46UGTQW2MK8SZUG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA Y EL PROGRAMA HORIZONTE 2024.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 20.4 establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

Mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socio-Económica, publicado en el BOJA nº199, de 10 de octubre, modificado por Acuerdo de 21 de septiembre de 2021.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1 establece que a dicha Consejería le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. El apartado e) del artículo 8.4 de este mismo Decreto indica que corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible en los Espacios Naturales Protegidos y su área de influencia.

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar ha conformado sus propuestas de desarrollo a partir de un proceso de participación. El planteamiento de objetivos se ha basado en el análisis de los problemas, amenazas y oportunidades.

En cuanto a la "Alternativa cero": la opción de no implementar el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar no se considera oportuna habida cuenta que es:

- Una petición expresa de la población, así como de los distintos sectores económicos e institucionales del área que abarca.
- Un imperativo legal establecido en el art. 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 1/3
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JA5GL6SW944RQ5Z9WSQNK66N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Necesario para establecer las prioridades de acción en un territorio fuertemente castigado por la crisis económica, pero a su vez con un gran potencial de crecimiento, el cual deberá estar orientado hacia una mejora de la cohesión territorial, del nivel de vida de su población y por tanto promover el desarrollo local.
- Un espacio natural, que gracias a su estratégica situación, posee un alto valor ecológico, y por tanto es fundamental establecer claras líneas de trabajo para que la conservación del mismo sea compatible con su desarrollo socio-económico.

En cuanto al contenido del II Plan de Desarrollo Sostenible, su estructura corresponde a lo establecido en el punto quinto del Acuerdo de formulación, siendo la siguiente:

- Diagnóstico del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y de su Área de Influencia Socio-Económica.
- Objetivos del plan y coherencia con los planes de ordenación del territorio y con la sostenibilidad ambiental.
- Medidas del plan de desarrollo sostenible.
- Programa Operativo del plan de desarrollo sostenible.
- Modelo de gestión.
- Evaluación y seguimiento.

Por lo que respecta al ámbito territorial en el que se va a desarrollar el Plan, está integrado por los siguientes municipios de la provincia de Almería: Almería, Carboneras y Níjar.

El procedimiento de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar ha sido el establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 de tal forma que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con la colaboración del grupo de trabajo formado por agentes territoriales, y tras la celebración de los foros de participación social, elaboró un borrador inicial del II Plan de Desarrollo Sostenible y de su Estudio Ambiental Estratégico y recabó los siguientes informes a los siguientes Organismos:

- Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan.

- Órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

- Órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Además estos documentos fueron elevados a información pública y se dio trámite de audiencia a:

- Los Ayuntamientos de los municipios incluidos en la zona de influencia socioeconómica.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 2/3
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JA5GL6SW944RQ5Z9WSQNK66N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La Junta Rectora de dicho Parque Natural.

Una vez finalizó este proceso se redactó el Borrador definitivo del Plan, la memoria económica y su Programa Operativo Horizonte 2024 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabó informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

Se realizó el informe de evaluación del impacto de género, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactó la Declaración Ambiental Estratégica de acuerdo con los requerimientos de la Evaluación Ambiental de Planes y Programas establecido en la Ley nacional 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley andaluza 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redactó el documento definitivo del Plan y el Programa operativo Horizonte 2024, que deberá ser aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno, tal y como establece el punto 6 del apartado sexto del citado Acuerdo de formulación de 27 de septiembre de 2011.

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL JEFE DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Fdo.: Manuel Jesús Cabello Medina

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 3/3
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JA5GL6SW944RQ5Z9WSQNK66N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Memoria Económica del borrador del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica y el Programa Operativo 2022-2024

Indice

1. Antecedentes y justificación.....	2
2. Resumen del II Plan de Desarrollo Sostenible.....	2
2.1. Ámbito territorial.....	2
2.2. Diagnóstico.....	3
2.3. Fines del Plan.....	4
2.4. Evaluación Ambiental de Planes y Programas.....	4
2.5. Parte propositiva.....	5
2.5.1. Objetivos y líneas de actuación.....	5
2.5.2. Medidas del Plan.....	6
2.6. Modelo de gestión, evaluación y seguimiento.....	10
2.6.1. Programas Operativos.....	10
2.6.2. Evaluación y seguimiento.....	10
3. Valoración económica.....	11
3.1. Valoración del Programa Operativo 2022-2024.....	11
3.2. Valoración de gastos directos generados por el Plan.....	15
4. Documentación complementaria.....	18



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		09/06/2022	PÁGINA 1/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



1. Antecedentes y justificación

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, establece que deberán documentarse en una memoria económica los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 20.4, establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

Mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1, establece que a dicha Consejería le corresponden las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. El apartado e) del artículo 8.4 de este mismo Decreto indica que corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y sus áreas de influencia socioeconómica.

2. Resumen del II Plan de Desarrollo Sostenible

2.1. Ámbito territorial

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar está situado en el sureste peninsular español, en la provincia de Almería e incluye parte de los municipios de Almería, Carboneras y Níjar. Cuenta con una superficie de 49.512 ha, de las cuales 37.500 son terrestres y 12.012 marinas. Su área de influencia socioeconómica la forman, como establece el propio Acuerdo de Formulación, los términos municipales íntegros de los municipios que participan del espacio protegido; que abarca una superficie total de 95.870 ha, de las que, en torno al 39% se corresponde con la superficie protegida bajo la figura de Parque Natural. Este espacio protegido está declarado como Reserva de la Biosfera Cabo de Gata-Níjar desde 1997 por el Programa MaB-UNESCO.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 2/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.2. Diagnóstico

El análisis del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica se realiza en base a sus características físicas, biológicas, socioeconómicas, culturales, así como sus procesos productivos más característicos. A continuación se muestran en la siguiente tabla los contenidos estudiados:

Tabla 1 Esquema de contenidos del diagnóstico del Plan

Diagnóstico del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica	
2.2. Características Físicas	2.2.1. Climatología 2.2.2. Geología y Edafología 2.2.3. Hidrología 2.2.4. Paisaje 2.2.5. Cielo
2.3. Características Biológicas	2.3.1. Vegetación 2.3.1.1 Terrestre 2.3.1.2 Marina 2.3.2. Fauna 2.3.2.1 Terrestre 2.3.2.2 Marina 2.3.3. Hábitats de Interés Comunitario
2.4. Características Socioeconómicas	2.4.1. Población y Poblamiento 2.4.2. Mercado de Trabajo y Desarrollo Social 2.4.3. Estructura Productiva
2.5. Infraestructuras	2.5.1. Red de Transporte 2.5.2. Infraestructuras Energéticas y Telecomunicaciones 2.5.3. Otras Infraestructuras
2.6. Patrimonio Cultural	2.6.1. Patrimonio Arqueológico, Arquitectónico y Etnológico Inmueble 2.6.2. Paisaje de Interés Cultural 2.6.3. Patrimonio Inmaterial 2.6.4. Gestión y Promoción del Patrimonio Cultural
2.7. Procesos Productivos	2.7.1. Agricultura 2.7.2. Ganadería 2.7.3. Aprovechamientos Forestales 2.7.4. Actividad Cinegética 2.7.5. Pesca Marítima 2.7.6. Turismo 2.7.7. Sector Servicios 2.7.8. Otros Procesos Productivos Relevantes
2.8. Instrumentos e Iniciativas para la Promoción del Desarrollo Sostenible	2.8.1. Agentes Territoriales Promotores del Desarrollo Local 2.8.2. Distintivos de Calidad 2.8.3. Otras Iniciativas para el desarrollo Local

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 3/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.3. Fines del Plan

Los Fines del Plan constituyen el conjunto de propósitos que justifican la formulación del Plan de Desarrollo y son previos al análisis y procesos participativos o de consenso. En este sentido, la versión definitiva deberá asegurar que corresponde a estos fines:

- Extender una visión compartida sobre el Desarrollo Sostenible en el ámbito del Plan, que abarque un conjunto de procesos estratégicos, los cuales han de tratarse de forma integrada, reconociendo las intensas interrelaciones existentes entre ellos, desde los procesos naturales a los procesos económicos y sociales.
- Fomentar un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible, que integre los procesos productivos en el territorio y sus procesos naturales, incrementando su competitividad por la calidad, ecoeficiencia, innovación y diferenciación, en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y calidad de vida de la ciudadanía.
- Primar el fomento de las capacidades sociales para afrontar los nuevos retos de la sociedad, frente a la creación de nuevas infraestructuras materiales, sin perjuicio de las que ordinariamente habrán de realizarse por las diferentes Administraciones. La identidad cultural, la comarcalidad, la memoria histórica son elementos básicos imprescindibles para el desarrollo de las capacidades sociales en el ámbito del Plan, que deben ir orientadas a la construcción colectiva de una nueva cultura de la participación ciudadana y de la sostenibilidad.
- Promover la protección de la salud, el bienestar y la mejora de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad. La población tiene derecho a disfrutar de una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza. La conservación de la naturaleza debe servir como herramienta para invertir en la esfera social, porque el simple crecimiento económico no implica el desarrollo. El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar juega un papel importante en la salud, no sólo de los habitantes del Espacio Natural Protegido, sino también de toda su área de influencia y de estas áreas urbanas, al tener en este espacio un pulmón verde con alta capacidad de absorción de CO₂ como de producción de O₂ de gran superficie que además contribuye al esparcimiento de sus habitantes y es un motor económico provincial ligado a las actividades turísticas.
- Promover la cohesión social y territorial del espacio. La equidad social, expresada también como integración social, así como una justa distribución territorial de las actuaciones, han de ser una divisa que identifique el proceso hacia la sostenibilidad en el ámbito del Plan.
- Desarrollar, desde el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones existentes por razón de género, una estrategia orientada a mejorar y equilibrar la situación de mujeres y hombres en el ámbito del Plan, con dos objetivos generales: promover la transformación de los roles de género en el mundo rural y fomentar el papel de las mujeres en el desarrollo rural sostenible. Así, se acuerda expresamente que la perspectiva de género forme parte de la finalidad y contenido del Plan, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.4. Evaluación Ambiental de Planes y Programas

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica tiene la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, según lo indicado en el art. 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	09/06/2022	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme a los requerimientos de la normativa ambiental nacional (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) y andaluza (Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), es preceptivo que este Plan de Desarrollo Sostenible se someta a la evaluación ambiental de planes y programas.

El Órgano promotor de este Plan es la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.5. Parte propositiva

2.5.1. Objetivos y líneas de actuación

En desarrollo de las finalidades anteriores, se formulan unos Objetivos Generales, los cuales responden a las conclusiones de los análisis técnicos realizados y la percepción de la ciudadanía que ha colaborado en el proceso de participación, considerando aquellos como los temas generales en los que es conveniente concentrar la tarea del Plan.

Por cada Objetivo General definido, se han planteado varias líneas de actuación que constituyen el cuerpo programático del Plan. Concretan los objetivos y especifican cómo van a tratar de lograrse estos objetivos. Las líneas de actuación son contenidos que el Plan formula y que deben ser trasladados a las actuaciones administrativas regulares, a los planes que se formulen, a los proyectos que se desarrollen en los programas operativos, a la gestión de espacios y a la de procesos.

De esta forma, en el siguiente cuadro se relacionan las líneas de actuación contenidas en cada objetivo.

Tabla 2 *Objetivos y líneas de actuación*

Objetivos Generales	Objetivos Generales
1. Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio.	1.1. Conservación, restauración e investigación de los hábitats naturales para mejorar su resiliencia ante el cambio global
	1.2. Conservación de los servicios ecosistémicos que presta el Parque Natural
	1.3. Conservación, restauración y puesta en valor patrimonio cultural
2. Impulsar los aprovechamientos tradicionales sostenibles mediante su recuperación, innovación y aumento del valor añadido en su transformación y comercialización.	2.1. Recuperación y fomento de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos tradicionales, ecológicos y de variedades locales.
	2.2. Fomento del aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.
	2.3. Apoyo a la comercialización de los productos agrarios y pesqueros tradicionales.
3. Ordenar y consolidar la actividad turística en el Parque Natural.	3.1. Planificación, ordenación y promoción exterior de la actividad turística en el Parque Natural.
	3.2. Desarrollo turístico basado en el patrimonio natural y cultural, el paisaje, la geodiversidad y los aprovechamientos tradicionales
	3.3. Ampliación y mejora de la gestión de la red de equipamientos de uso público, recreativos y culturales
4. Mejorar la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos.	4.1. Mejora de las comunicaciones y la accesibilidad e impulso a la movilidad sostenible
	4.2. Mejora ambiental de los entornos urbanos y reducción de los impactos de borde hacia el Parque Natural.
	4.3. Gestión sostenible del agua, la energía y los residuos

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 5/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Objetivos Generales	Objetivos Generales
5. Mejorar el conocimiento, valoración y vinculación con el Parque Natural de la población local y visitante, así como su reconocimiento como un activo para el desarrollo sostenible.	5.1. Educación, sensibilización e información ambiental sobre el Parque Natural
	5.2. Promoción del Parque Natural como activo para el desarrollo
	5.3. Formación profesional y capacitación social para un desarrollo sostenible.
6. Potenciar la coordinación inter-institucional y la participación ciudadana para dar respuesta a las necesidades de la población.	6.1 Fomento de la participación ciudadana
	6.2 Mejora de la eficacia, la coordinación y la cooperación de las administraciones

2.5.2. Medidas del Plan

El Plan contiene 40 medidas que se concretarán en proyectos a definir en los sucesivos Programas Operativos. La relación entre las medidas y las líneas de actuación y la consecución de objetivos generales se definen en la siguiente tabla:

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 6/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tabla 3 Relación entre medidas y líneas de actuación

Medidas PDS Cabo de Gata-Níjar	Objetivo 1			Objetivo 2			Objetivo 3			Objetivo 4			Objetivo 5			Objetivo 6	
	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2
1. Actuaciones de investigación y protección de hábitats y especies de interés y georrecursos	-	-											-				
2. Proyecto de investigación sobre el impacto y capacidad adaptativa al cambio climático de los ecosistemas litorales del ámbito	-	-															
3. Impulso a la mejora de la gestión del agua	-	-		-								-					
4. Recuperación ambiental y paisajística y creación de áreas de amortiguamiento entre el espacio natural y su entorno	-	-									-						
5. Actuaciones para la mejora ambiental, paisajística y estética de los entornos urbanos			-								-						
6. Programa de vigilancia y limpieza del Parque Natural y su Área de Influencia Socioeconómica	-										-	-					
7. Reducción de la generación y mejora de la gestión de los residuos agrícolas y municipales	-	-		-							-						
8. Inventario, catalogación y puesta en valor del patrimonio cultural													-				
9. Acciones de fomento de la ganadería y agricultura tradicional, ecológica e integrada, en el parque natural		-		-													
10. Acciones para la protección y el fomento de la pesca artesanal		-		-													
11. I+D+i en el ámbito de los usos agrarios y pesqueros tradicionales en el Parque Natural	-	-	-		-												
12. Estimulo de la producción ecológica en la agricultura y ganadería tradicional y los aprovechamientos forestales secundarios				-													
13. Acciones de fomento de los canales cortos de comercialización y de la venta directa de la producción local				-							-						
14. Actuaciones de información, capacitación y fomento de la participación de la población inmigrante													-				
15. Actuaciones para la mejora de los servicios, la gestión y las infraestructuras de acceso del transporte público, energéticas y de telecomunicaciones										-							
16. Creación de una red interrurbana de vías ciclistas y peatonales y actuaciones de mejora de la seguridad vial, adecuación de aparcamientos disuasorios y acondicionamiento paisajístico de carreteras											-						
17. Actuaciones para la implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en los núcleos de población y un servicio público de alquiler de bicicletas																	



Medidas PDS Cabo de Gata-Níjar	Objetivo 1						Objetivo 2			Objetivo 3			Objetivo 4			Objetivo 5			Objetivo 6	
	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2			
18. Mejoras en las infraestructuras relacionadas con la gestión del ciclo del agua																				
19. Mejora de los diversos tipos de materiales informativos y divulgativos del Parque Natural																				
20. Plan de gestión turística del Parque Natural																				
21. Elaboración de programas turísticos del Parque Natural: geoturismo, astroturismo, turismo cultural e itinerarios de largo recorrido																				
22. La industria del cine en el Parque Natural																				
23. Puesta en marcha, mantenimiento y adecuación de las infraestructuras de uso público																				
24. Creación de una plataforma única de promoción turística en internet mejorando sus contenidos y su posicionamiento en la red																				
25. Apoyo a las certificaciones en turismo sostenible y de calidad																				
26. Programa de difusión de la pesca, agricultura, ganadería y artesanía tradicional en el Parque Natural																				
27. Programa de educación ambiental del Parque Natural																				
28. Programa de información y capacitación turística sobre el Parque Natural dirigido a la población local																				
29. Seguimiento y adaptación de los documentos de planificación del Parque Natural																				
30. Agilización y simplificación administrativa																				
31. Fortalecimiento y divulgación de la Marca Parque Natural y otras marcas de calidad																				
32. Fomento del tele-trabajo, la tele-formación, la tele-educación, la tele-medicina y el tele-seguimiento en el Parque Natural																				
33. Medidas de fomento de la participación ciudadana en la gestión del Parque Natural y en las políticas de desarrollo del ámbito																				
34. Fomento de la eficiencia energética y del uso de energías renovables																				
35. Apoyo, formación y asesoramiento para el emprendimiento y la mejora de la actividad empresarial																				
36. Actuaciones para promover la igualdad de género, la inclusión social y la no discriminación en las políticas de desarrollo del ámbito																				
37. Impulso a iniciativas de voluntariado en el Parque Natural y otros ámbitos ambientales, culturales y sociales																				



Medidas PDS Cabo de Gata-Níjar	Objetivo 1			Objetivo 2			Objetivo 3			Objetivo 4			Objetivo 5			Objetivo 6	
	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2
38. Actuaciones de prevención y lucha contra la contaminación y otros riesgos en el Parque Natural y su área de influencia socioeconómica	-	-									-	-					
39. Fomento de actividades de ocio y deportivas en el medio natural																	
40. Preservación de la calidad del cielo nocturno y promoción del turismo astronómico	-						-	-			-						

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		09/06/2022	PÁGINA 9/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



2.6. Modelo de gestión, evaluación y seguimiento

2.6.1. Programas Operativos

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica, como estrategia de sostenibilidad territorial a largo plazo, no tiene una vigencia temporal preestablecida, en la medida en que las circunstancias de partida no cambien sustancialmente.

Para dotar de contenido de programación al Plan de Desarrollo Sostenible, y garantizar la mejor integración entre planificación y gestión, se contempla una opción que pretende conjugar las ventajas de la planificación plurianual con los beneficios de la obtención de conclusiones sobre la gestión de programas y medidas y de su aplicación en la mejora continua. Para ello se establece un diseño específico consistente en la formulación de Programas Operativos trienales.

Los Programas Operativos se elaborarán cada tres años con la estructura establecida en el II Plan de Desarrollo Sostenible. De acuerdo con el ámbito institucional de competencias, el diseño del modelo de gestión basado en Programas Operativos se ha inspirado en la necesidad de potenciar una imagen territorial conjunta frente a la simple suma de iniciativas comarcales dispersas, lo que se traduce en que debe existir una efectiva coordinación institucional de las diferentes iniciativas que actúan en el territorio y los distintos instrumentos y agentes de fomento.

2.6.2. Evaluación y seguimiento

Según establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, trienalmente se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de mejora del Plan de Desarrollo Sostenible y con el seguimiento del Programa Operativo ejecutado.

La evaluación del II Plan de Desarrollo Sostenible y de los Programas Operativos se realizará trienalmente, y contendrán:

- La evaluación de la situación de la zona y las tendencias integradas observadas.
- El nivel de cumplimiento de las actuaciones contempladas en los Programas Operativos.
- La situación de los factores críticos relacionados con la capacidad de carga de los procesos naturales clave de la zona.

Los Programas Operativos tendrán un periodo de programación de tres años y un seguimiento igualmente trienal de realización y presupuestario. Dicho seguimiento contendrá información sobre:

- El ritmo con el que se avanza la ejecución, y en caso de no ser el adecuado, determinar sus causas y las medidas que deberían llevarse a cabo para resolver la situación.
- Las actuaciones que se están ejecutando según lo programado, y de no ser así, a qué se deben las desviaciones y qué consecuencias tendrán en los objetivos perseguidos.
- Acciones a realizar para anticiparse a situaciones imprevistas que puedan condicionar el logro de los objetivos.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 10/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Valoración económica

3.1. Valoración del Programa Operativo 2022-2024

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica, que posee un carácter indefinido, tiene diseñado como instrumento de intervención el Programa Operativo trienal tal como se explica en el apartado 2.6 sobre Modelo de gestión evaluación y seguimiento. El primer Programa Operativo tiene un ámbito temporal de 2022 a 2024.

Las partidas presupuestarias incluidas en el Programa Operativo han sido proporcionadas por las diferentes Consejerías, y/o sus centros adscritos, implicadas en las actuaciones que incluye el Plan de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la siguientes consideraciones:

Programación presupuestaria 2022: Se incluyen Programas Presupuestarios que han dispuesto en el Presupuesto del ejercicio 2022 (prórroga del presupuesto 2021), de créditos suficientes destinados a la ejecución de actuaciones incluidas en el Plan de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los importes reflejados en los certificados que han adjuntado las diferentes Consejerías.

Los citados importes se han concretado, dentro de los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio, en los Proyectos de Inversión y Aplicaciones que cada Consejería ha incluido, sin perjuicio de que la ejecución final pueda o haya podido realizarse mediante la modificación de dichos importes o mediante otros proyectos de inversión.

Previsión presupuestaria 2023 y 2024: Tomando como base los créditos iniciales del presupuesto para el año 2022, se incluyen previsiones financieras para la ejecución de actuaciones incluidas en el Plan de Desarrollo Sostenible para los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo con los importes reflejados en los certificados que han adjuntado las diferentes Consejerías.

Dichas proyecciones de gasto no suponen en ningún caso un compromiso adicional a las envolventes de gasto que se determinan anualmente en el proceso de elaboración de los respectivos Presupuestos de la Junta de Andalucía.

La estimación de las inversiones dentro del marco financiero comunitario vigente están condicionadas a la aprobación de la envolvente del mismo dentro de los distintos programas financieros.

En todo caso, las anualidades futuras deberán ser compatibles con el cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria, teniendo en cuenta que los presupuestos de los ejercicios más próximos se enmarcarán, casi con total probabilidad y al objeto de cumplir la referida normativa de Estabilidad Presupuestaria, en un contexto de contención.

En el caso en el que las cuantías certificadas por un centro directivo no han sido territorializadas al ámbito del Plan de Desarrollo Sostenible, sino que corresponden al gasto total previsto para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha realizado una estimación proporcional al número de municipios del ámbito del PDS respecto al total de potenciales beneficiarios. Es el caso de los programas presupuestarios 75D Calidad, Innovación y Fomento del Turismo y 8.1.A Cooperación Económica y Coordinación con CC.LL. de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Por otro lado, cuando las cuantías informadas de inversión o gasto en un proyecto corresponden a un periodo plurianual, se ha realizado una distribución lineal entre los años del periodo indicado, consignando en el Programa Operativo los coincidentes con el periodo de este. Ha sido el caso del programa presupuestario 7.2.C Trabajo Autónomo y Economía Social, de la Consejería de Empleo y Trabajo Autónomo.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 11/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Es necesario subrayar que el contenido de carácter económico-financiero de este plan es una mera previsión. Máxime en un momento como el actual, en el que encontramos un escenario fiscal y económico, asociado a la pandemia, la situación de guerra en Ucrania y la crisis de los precios de la energía, que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio plazo.

Esto es así por varios motivos: la evolución incierta de las variables macroeconómicas, la indeterminación de la asignación de fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a lo largo de su periodo de ejecución, la todavía escasa definición de los instrumentos de desarrollo del nuevo marco de los fondos europeos para el periodo 2021/2027, la falta de información sobre los objetivos relativos a las reglas fiscales para los ejercicios próximos y la falta de determinación del impacto de otras magnitudes fiscales vinculadas al funcionamiento mismo del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Todo ello aconseja adoptar un criterio de prudencia sobre las evoluciones futuras de los gastos presupuestarios. No obstante, en todo caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento durante el periodo de vigencia del plan.

Para una mejor definición de escenario económico, se hace un desglose pormenorizado de las dotaciones previstas en el presupuesto en curso, y que no son dotaciones complementarias al presupuesto, sino partida presupuestarias aprobadas. **El Programa Operativo del PDS objeto de esta memoria no contempla, en ningún caso, gastos fuera de las previsiones incluidas en los presupuestos de la CA de Andalucía vigente o futuros.**

Es importante destacar la limitada repercusión económico-financiera del plan y su seguimiento, al estar vinculado con créditos asignados específicamente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio corriente o estar referido a medidas contempladas en los fondos europeos. El valor de este plan es la optimización de estos recursos y poder facilitar a la población el conocimiento de estos fondos y su repercusión en el territorio.

Teniendo en consideración todo lo anterior, este Programa Operativo 2022-2024 del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica, asciende a una inversión presupuestada y estimada de **28.602.014,46 euros**, los cuales se reparten anualmente según el siguiente cuadro:

Tabla 4 Resumen de inversiones previstas en el periodo 2022-2024

Organismo / Programa	Presupuesto Programado			
	2022	2023	2024	Total
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	10.171.007,86	2.809.722,76	8.063.638,08	21.044.368,70
Programa 4.4.B Prevención y Calidad Ambiental	94.808,15	19.451,97	8.749,29	123.009,41
Programa 4.4.E Gestión del Medio Natural	623.636,77	28.424,52	0,00	652.061,29
Programa 4.4.F Información Ambiental y Dinamización Socioeconómica Sostenible	70.842,78	59.075,13	43.916,00	173.833,91
Programa 5.1.D Actuaciones en Materia de Agua	6.023.332,91	2.062.551,32	7.800.000,00	15.885.884,23
Programa 7.1.B Ordenación y mejora de la Producción Agrícola y Ganadera	1.252.958,51	390.003,59	185.865,56	1.828.827,66
Programa 7.1.F Apoyo al Sector Productor Agrícola y Ganadero	461.724,88	25.107,23	25.107,23	511.939,34
Programa 7.1.P Pesca	1.643.703,86	225.109,00	0,00	1.868.812,86
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	7.883,30	7.883,30	7.883,30	23.649,90

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 12/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Organismo / Programa	Presupuesto Programado			
	2022	2023	2024	Total
Programa 3.1.H Voluntariado	3.089,36	3.089,36	3.089,36	9.268,08
Programa 3.2.E Proyectos de Interés Social	4.793,94	4.793,94	4.793,94	14.381,82
Consejería de Salud y Familias	652.712,50	652.712,50	657.545,56	1.962.970,56
Programa 3.1.B Plan sobre Adicciones	636.816,94	636.816,94	641.650,00	1.915.283,88
Programa 4.1.D Salud Pública y Participación	15.895,56	15.895,56	15.895,56	47.686,68
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	860.636,73	860.636,73	0,00	1.721.273,46
Programa 7.2.C Trabajo Autónomo y Economía Social	860.636,73	860.636,73	0,00	1.721.273,46
Consejería de Hacienda y Financiación Europea	257.691,00	0,00	0,00	257.691,00
Programa 7.3.A Ordenación de la Actividad Energética	257.691,00	0,00	0,00	257.691,00
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	1.371.035,43	1.071.510,33	1.149.515,08	3.592.060,84
Programa 7.5.B Planificación, Ordenación y Promoción Turística	919.403,72	765.742,41	843.747,16	2.528.893,29
Programa 7.5.D Calidad, Innovación y Fomento del Turismo	149.685,45	0,00	0,00	149.685,45
Programa 8.1.A Cooperación Económica y Coordinación con CC.LL.	301.946,26	305.767,92	305.767,92	913.482,10
TOTAL	13.320.966,82	5.402.465,62	9.878.582,02	28.602.014,46

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica comprende un total de 40 medidas. El Programa Operativo Horizonte 2024 incluye proyectos correspondientes a 38 de ellas. Esto no supone que el resto de medidas no vayan a ser desarrolladas durante el marco temporal de este Programa Operativo. La existencia de medidas que no tengan asociados proyectos en este Programa Operativo puede deberse a varias causas:

- Que no se contemple la realización de la medida en el marco temporal del presente Programa Operativo, y que su ejecución se realice en un momento posterior, ya que el Plan de Desarrollo tiene un carácter indefinido.
- Que para su ejecución no se requiera ninguna inversión económica, sino impulso, voluntad y compromiso por los agentes implicados.
- Que aunque la medida requiera una inversión económica, esta corresponde a un trabajo técnico continuado de los organismos implicados, no siendo identificable un proyecto presupuestario concreto y resulte compleja la cuantificación económica del gasto.
- Que, aunque se prevean proyectos presupuestarios vinculados a la medida, no estén definidos ni cuantificados o no exista la partida presupuestaria en los presupuestos aprobados hasta la fecha.

La inversión presupuestada y estimada en el Programa Operativo 2022-2024, por fuente de financiación, es la siguiente:

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 13/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tabla 5 Resumen de inversiones previstas en el periodo 2022-2024 por fuente de financiación

Fuente de Financiación	2022	2023	2024	Total
01: Gastos autofinanciados	2.172.553,15	1.952.393,55	1.177.249,29	5.302.195,99
01: Gastos autofinanciados. 18: Gastos financiados con ingresos finalistas.	636.816,94	636.816,94	641.650,00	1.915.283,88
11: Gastos cofinanciados con FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).	2.341.594,51	463.767,90	210.972,79	3.016.335,20
12: Gastos cofinanciados con FEMP (Fondo Europeo Marítimo y de Pesca).	1.643.703,86	225.109,00	0,00	1.868.812,86
17: Gastos cofinanciados con FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).	515.522,76	19.835,88	0,00	535.358,64
18: Gastos financiados con ingresos finalistas.	5.948,94	42.374,94	48.709,94	97.033,82
20: Gastos afectados a otros ingresos finalistas.	6.004.826,66	2.062.167,41	7.800.000,00	15.866.994,07
Total	13.320.966,82	5.402.465,62	9.878.582,02	28.602.014,46

Desglosado por Consejerías, la inversión por fuente financiera sería la siguiente:

Tabla 6 Inversiones previstas en el periodo 2022-2024 por Consejería y fuente de financiación

Consejería	Fuente de Financiación	2022	2023	2024	Total
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	01	2.076,04	1.261,57	8.749,29	12.086,90
	11	2.341.594,51	463.767,90	210.972,79	3.016.335,20
	12	1.643.703,86	225.109,00	0,00	1.868.812,86
	17	177.651,79	19.835,88	0,00	197.487,67
	18	1.155,00	37.581,00	43.916,00	82.652,00
	20	6.004.826,66	2.062.167,41	7.800.000,00	15.866.994,07
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	01	860.636,73	860.636,73	0,00	1.721.273,46
Consejería de Hacienda y Financiación Europea	17	257.691,00	0,00	0,00	257.691,00
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	01	3.089,36	3.089,36	3.089,36	9.268,08
	18	4.793,94	4.793,94	4.793,94	14.381,82
Consejería de Salud y Familias	01	15.895,56	15.895,56	15.895,56	47.686,68
	01-18	636.816,94	636.816,94	641.650,00	1.915.283,88
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	01	1.290.855,46	1.071.510,33	1.149.515,08	3.511.880,87
	17	80.179,97	0,00	0,00	80.179,97
Total Resultado		13.320.966,82	5.402.465,62	9.878.582,02	28.602.014,46

La inversión presupuestada y estimada en el Programa Operativo 2022-2024, por Capítulo, en base a los presupuestos de la Junta de Andalucía, es la siguiente:

Tabla 7 Inversiones previstas en el periodo 2022-2024 por capítulo del PJA

Capítulo	2022	2023	2024	TOTAL
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios Capítulo 4: Transferencias corrientes.	561,78	561,78	561,78	1.685,34

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		09/06/2022	PÁGINA 14/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Capítulo	2022	2023	2024	TOTAL
Capítulo 4: Transferencias corrientes.	1.520.670,75	1.520.670,75	664.867,08	3.706.208,58
Capítulo 6: Inversiones reales.	6.716.269,49	2.151.372,04	7.852.665,29	16.720.306,82
Capítulo 6: Inversiones reales Capítulo 7: Transferencias de capital.	424.312,72	90.754,37	29.606,00	544.673,09
Capítulo 7: Transferencias de capital.	4.659.152,08	1.639.106,68	1.330.881,87	7.629.140,63
Total	13.320.966,82	5.402.465,62	9.878.582,02	28.602.014,46

Desglosada por Consejerías, la inversión por capítulo sería la siguiente:

Tabla 8 Inversiones previstas en el periodo 2022-2024 por consejería y capítulo del PJA

Consejería	Capítulo	2022	2023	2024	Total
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	6	6.716.269,49	2.151.372,04	7.852.665,29	16.720.306,82
	6-7	424.312,72	90.754,37	29.606,00	544.673,09
	7	3.030.425,65	567.596,35	181.366,79	3.779.388,79
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	4	860.636,73	860.636,73	0,00	1.721.273,46
Consejería de Hacienda y Financiación Europea	7	257.691,00	0,00	0,00	257.691,00
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	4	7.883,30	7.883,30	7.883,30	23.649,90
Consejería de Salud y Familias	2-4	561,78	561,78	561,78	1.685,34
	4	652.150,72	652.150,72	656.983,78	1.961.285,22
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	7	1.371.035,43	1.071.510,33	1.149.515,08	3.592.060,84
Total		13.320.966,82	5.402.465,62	9.878.582,02	28.602.014,46

3.2. Valoración de gastos directos generados por el Plan

El gasto directo generado por el Plan de Desarrollo Sostenible está asociado a la necesidad de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- **Seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible aprobados y sus Programas Operativos.**

Análisis del grado de ejecución de las partidas presupuestarias integradas en los programas operativos aprobados, así como de aquellas otras de finalidad similar o directamente relacionadas con medidas incluidas en el Plan. Evaluación del grado de consecución y resultados esperados de las medida contemplada en el Plan de Desarrollo Sostenible. Seguimiento de los indicadores estratégicos y de integración ambiental del Plan. Redacción y tramitación de informes trienales de seguimiento y evaluación.

- **Formulación de nuevos programas operativos trienales.**

Obtención de información relativa a las partidas presupuestarias comprometidas por las diferentes Consejerías y organismos adscritos para el periodo de programación previsto. Elaboración, tramitación y aprobación del documento del Programa Operativo.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		09/06/2022	PÁGINA 15/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Impulso al desarrollo de los objetivos y medidas incluidas en los Planes de Desarrollo Sostenible aprobados y sus Programas Operativos.**

Trabajos de asesoramiento técnico, coordinación institucional, dinamización de la participación social y difusión para el desarrollo de las medidas y actuaciones incluidas en los Planes de Desarrollo Sostenible y sus Programas Operativos, o de aquellas otras relacionadas con los objetivos de los Planes de Desarrollo Sostenible y la dinamización socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos y de sus áreas de influencia socioeconómica.

Dicho gasto es asumido a través de las partidas presupuestarias :

2022-2023 1300170000/G/44F/61100/00 A1641085M4 2016000248

2024-2025 1300010000/G/44F/62909/00 01 2015000129

Teniendo en cuenta el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y los anexos establecidos, se concreta:

Anexo 1: Gastos de personal

La evaluación de la incidencia económica-financiera de los gastos directos originados por el Plan tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos de Personal.

Anexo 2: Otros Gastos corrientes

La evaluación de la incidencia económica-financiera de los gastos directos originados por el Plan tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Otros Gastos Corrientes.

Anexo 3 : Gastos de Capital

Para la realización de las funciones de gestión, seguimiento y evaluación, especificadas anteriormente, del Plan de Desarrollo Sostenible objeto de esta Memoria, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático contará con la ayuda de personal cualificado, preferentemente mediante encargo de gestión a la agencia pública Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., conforme a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Programa Operativo FEDER y, en su caso, a fondos autofinanciados.

Para la determinación de este coste medio se recurre al XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, aprobado mediante Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo («BOE» núm. 251, de 18 de octubre de 2019), que se recoge en la siguiente tabla.

Tabla 9 Estimación de costes salariales en funciones de gestión, seguimiento y evaluación del PDS

XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos							
Año 2020							
Tabla salarial según art. 33							
salario base	N.º de meses	Anual	Plus convenio anual según art. 38 convenio	Antigüedad 4 años al mes	ANTIGÜEDAD ANUAL	Total anual	
categorías profesionales							
1 LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42	14	23.973,88	2.349,69	85,62	1.198,69	27.522,26

Titulado Superior	Mes	N.º Meses	Anual	Plus convenio anual según art. 38 convenio	Año
Salario Base	1.712,42	14	23.973,88	2349,69	26.323,57 €
Antigüedad 4 años	85,62	14	1.198,694		1.198,69 €
Total salario					27.522,26 €

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 16/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Titulado Superior	Mes	N.º Meses	Anual	Plus convenio anual según art. 38 convenio	Año
Cont. Comunes	23,60	%			6.495,25 €
ITIMS	1,5	%			412,83 €
Desempleo	5,5	%			1.513,72 €
FOGASA	0,2	%			55,04 €
Formación Profesional	0,6	%			165,13 €
			Total Año		36.164,23 €
			Horas/año		1.780,00
			Total Coste Horario		20,32 €
				13% G.G.	2,64 €
				6% B.I.	0,16 €
				21% I.V.A.	4,86 €
				Coste Total:	27,98 €
				Dedicación 40% anual:	19.918,43 €

El coste de dicha inversión será la relativa a la dedicación de un técnico cualificado a tiempo parcial (40% de dedicación anual, con un coste bruto de **19.918,43 €/año**).

Este coste será soportado al menos durante 4 años, los tres años de duración del Programa Operativo 2022-2024, y un año más para la elaboración del informe y del siguiente Programa Operativo 2025-2027, como se recoge en el siguiente cuadro:

Tabla 10 Gastos directos generados por el Plan previstos 2022-2025

Explicación del Gasto	Partida Presupuestaria	Anualidad			
		2022	2023	2024	2025
1. Inversiones reales					
Seguimiento PDS y Programa Operativo	1300170000/G/44F/61100/00 A1641085M4 2016000248	19.918,43	19.918,43	0,00	0,00
	1300010000/G/44F/62909/00 01 2015000129	0,00	0,00	19.918,43	19.918,43
2. Transferencias de Capital		0,00	0,00	0,00	0,00
3. Operaciones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		19.918,43	19.918,43	19.918,43	19.918,43

Anexo 4: Resumen y Financiación

Tabla 11 Resumen de financiación y gastos directos generados por el Plan previstos 2022-2025

Año	Gastos				Financiación				
	Personal	Otros Gastos Corr.	Capital	Total	Rec Gener.	Créditos Dispuestos		Otras Fuentes	Total
						Partida Presupuestaria	Importe		
2022	0,00	0,00	19.918,43	19.918,43	0,00	1300170000/G/44F/61100/00 A1641085M4 2016000248	19.918,43	0,00	19.918,43
2023	0,00	0,00	19.918,43	19.918,43	0,00	1300170000/G/44F/61100/00 A1641085M4 2016000248	19.918,43	0,00	19.918,43

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		09/06/2022	PÁGINA 17/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Año	Gastos				Financiación				
	Personal	Otros Gastos Corr.	Capital	Total	Rec Gener.	Créditos Dispuestos		Otras Fuentes	Total
						Partida Presupuestaria	Importe		
2024	0,00	0,00	19.918,43	19.918,43	0,00	1300010000/G/44F/62909/00 01 2015000129	19.918,43	0,00	19.918,43
2025	0,00	0,00	19.918,43	19.918,43	0,00	1300010000/G/44F/62909/00 01 2015000129	19.918,43	0,00	19.918,43

4. Documentación complementaria

Como Anexos a esta memoria se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificados de las distintas Consejerías en referencia a las estimaciones de créditos presupuestarios en los proyectos que se ejecutarán en el ámbito de actuación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica.
- Borrador del II Plan Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socioeconómica.
- Programa Operativo Horizonte 2024.

Vº Bº SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD

Sergio Arjona Jiménez

Manuel Jesús Cabello Medina

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/06/2022	PÁGINA 18/18
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGXCMFKGUTGVVCEFHFRHEBBSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA (6410/00302/00000)
	SALIDA
	09/06/2022 21:16:28
	202299901390515

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	09/06/2022 21:16:29
	202299906242997

Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00216/2022

Asunto: **INFORME** - II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Bahía de Cádiz, La Breñay Marismas del Barbate, Cabo de Gata-Níjar, Montes de Málaga, Baza, Sierra de Cardeña y Montoro, Hornachuelos, Sierra de Huétor, Sierra María-Los Vélez, Sierra Norte Sevilla

Destinatario:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 30 de mayo de 2022 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre los proyectos de Decretos que aprueban los **II Planes de Desarrollo Sostenible** de los siguientes Parques Naturales:

- **Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate**
- **Parque Natural Cabo de Gata-Níjar**
- **Parque Natural Sierra Norte de Sevilla**
- **Parque Natural Sierras de Baza**
- **Parque Natural Sierras de Hornachuelos**
- **Parque Natural Sierras de Sierra de Huétor**
- **Parque Natural Sierras de Sierra María-Los Vélez**
- **Parque Natural Bahía de Cádiz**
- **Parque Natural Montes de Málaga**
- **Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro**

Dado que se tratan de planes con contenido económico que comparten financiación, con fecha 1 de junio de 2022, se realiza un requerimiento por el que insta desde este centro directivo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que elaboren una memoria unificada, conteniendo la valoración económica y la financiación que figura en los Programas Operativos y memorias económicas de forma agregada, de modo que se realiza un único informe del conjunto de los diez planes solicitados. Dicho requerimiento es contestado con fecha 9 de junio de 2022 con la información solicitada, actualizando además los datos económicos de cada uno de los planes.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 10
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		09/06/2022	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NH2Km808F2996A0EE95BC2CADBCE32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Antecedentes.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 20.4, establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica.

Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas, salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.

Objeto y estructura

Mediante sus respectivos proyectos de Decreto se aprueban los II Planes de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate, Cabo de Gata-Níjar, Montes de Málaga, Baza, Sierra de Cardeña y Montoro, Sierra de Hornachuelos, Sierra de Huétor, Sierra María-Los Vélez, Sierra Norte Sevilla, que tienen la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, según lo indicado en el art. 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además está sometido al proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Bahía de Cádiz, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Contribuir a la conservación de los sistemas naturales y culturales, mejorar su conocimiento científico y fortalecer su capacidad adaptativa o resiliencia ante un escenario de cambio global.
2. Promover un modelo de desarrollo socioeconómico resiliente, basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos, la economía circular y baja en carbono y la equidad social.
3. Contribuir a la sostenibilidad de los aprovechamientos de recursos marinos mediante su diversificación, innovación y aumento del valor añadido en su transformación y comercialización.
4. Contribuir a la sostenibilidad, la diversificación y la desestacionalización del turismo a través de la creación de una oferta basada en los espacios naturales, el patrimonio cultural y los aprovechamientos.
5. Mejorar el conocimiento, valoración y vinculación con el Parque Natural de la población local y visitante, así como su reconocimiento como un activo para el desarrollo sostenible.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Contribuir a la conservación de los sistemas naturales y culturales, mejorar su conocimiento científico y fortalecer su capacidad adaptativa o resiliencia ante un escenario de cambio global.

EDUARDO LEON LAZARO		09/06/2022	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NH2Km808F2996A0EE95BC2CADBCE32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Promover un modelo de desarrollo socioeconómico resiliente, basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos, la economía circular y baja en carbono y la equidad social.
3. Contribuir a la sostenibilidad del aprovechamiento de los recursos marinos mediante su diversificación, innovación y aumento del valor añadido en su transformación y comercialización.
4. Favorecer la sostenibilidad de la producción agrícola, ganadera y forestal y aumentar su valor añadido en el territorio mediante la mejora de la agroindustria y de la comercialización.
5. Contribuir a la sostenibilidad, la diversificación y la desestacionalización del turismo a través de la creación de una oferta basada en los valores del Parque Natural y el turismo ecológico, rural y cultural.
6. Mejorar el conocimiento, valoración y vinculación con el Parque Natural de la población local y visitante, así como su reconocimiento como un activo para el desarrollo sostenible.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio .
2. Impulsar los aprovechamientos tradicionales sostenibles mediante su recuperación, innovación y aumento del valor añadido en su transformación y comercialización.
3. Ordenar y consolidar la actividad ecoturística del Parque Natural.
4. Mejorar la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos .
5. Mejorar el conocimiento, valoración y vinculación con el Parque Natural de la población local y visitante, así como su reconocimiento como un activo para el desarrollo sostenible .
6. Potenciar la comunicación y la coordinación inter- institucional y la participación ciudadana para dar respuesta a las necesidades de la población.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Montes de Málaga, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Reforzar la protección y gestión sostenible de los recursos naturales del territorio.
2. Propiciar la creación de empleo, el desarrollo de estructuras productivas, y la formación profesional.
3. Impulsar el sector turístico, el recreativo, y la sensibilización ambiental en el ámbito del parque natural.
4. Desarrollar equipamientos e infraestructuras en el ámbito del parque natural.
5. Impulsar la colaboración entre instituciones y el desarrollo de políticas sociales.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Cerdeña y Montoro, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos.
2. Revalorizar el aprovechamiento del sector primario de forma sostenible.
3. Estructurar una oferta turístico-recreativa sostenible estable.
4. Promover la formación, profesionalización e información ambiental.

EDUARDO LEON LAZARO		09/06/2022	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NH2Km808F2996A0EE95BC2CADBCE32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Desarrollar y mejorar las infraestructuras y equipamientos para cubrir las necesidades de la población.
6. Impulsar estrategias de coordinación, participación y políticas sociales.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Sierra de Baza, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Propiciar la conservación de los recursos naturales.
2. Potenciar el sector turístico y los productos asociados al territorio como activo económico.
3. Impulsar el desarrollo de las estructuras productivas, mecanismo de empleo de calidad y equidad social.
4. Fomentar y mejorar recuperar las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos.
5. Apostar por estrategias y políticas sociales para fortalecer la cohesión social, la participación ciudadana y las relaciones interinstitucionales.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Sierra de Húetor, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Reforzar la protección y gestión sostenible de los sistemas naturales.
2. Impulsar el sector turístico y recreativo, y la sensibilización ambiental en el ámbito del Parque Natural.
3. Impulsar la diversificación del tejido productivo, la creación de empleo, y la formación profesional.
4. Mejorar las infraestructuras y equipamientos del AIS.
5. Fomentar la coordinación interinstitucional, entre administración y población, así como las políticas sociales.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Conservar y valorizar los recursos del territorio como activos de desarrollo.
2. Impulsar y fortalecer las estructuras productivas bajo criterios de sostenibilidad, innovación y diferenciación.
3. Estructurar una oferta de aprovechamiento turístico del Parque Natural basada en sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.
4. Fortalecer el capital humano y promover la creación de empleo y el emprendimiento empresarial.
5. Desarrollar las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos para cubrir las necesidades de la población.
6. Potenciar y adecuar la gestión y coordinación del desarrollo sostenible.

El II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Sierra de Hornachuelos, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Preservar, poner en valor y gestionar los sistemas naturales, activo importante del desarrollo sostenible del Parque Natural y su área de influencia.
2. Fortalecer los sistemas productivos tradicionales, bajo la perspectiva de la sostenibilidad y considerando la innovación y diferenciación, esenciales para el desarrollo socioeconómico del espacio.
3. Promover la creación de empleo y el emprendimiento, fundamental para el asentamiento de la población y aumento del bienestar social.

EDUARDO LEON LAZARO		09/06/2022	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NH2Km808F2996A0EE95BC2CADBCE32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Consolidar una oferta turística sostenible de calidad, con enfoque territorial y basada en sus elementos culturales, naturales y paisajísticos.
5. Desarrollar infraestructuras, equipamientos y servicios básicos que mejoren la calidad de vida de la población y de sus visitantes, bajo criterios de sostenibilidad ambiental.
6. Impulsar estrategias de comunicación y colaboración, y políticas sociales, como mecanismo de fortalecimiento de la cohesión social.

Y por último, el II Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural Sierra María-Los Vélez, se estructura en los siguientes objetivos generales:

1. Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del territorio.
2. Fortalecer las estructuras productivas bajo criterios de sostenibilidad, innovación y diferenciación, procurando la creación de empleos de calidad.
3. Consolidar la imagen del territorio dando valor a sus elementos culturales, naturales y paisajísticos, herramientas clave para el desarrollo socioeconómico.
4. La formación y la educación como bases del desarrollo socio-económico y la conservación ambiental.
5. Desarrollar las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos para cubrir las necesidades de la población.
6. Potenciar la coordinación inter-institucional y la participación ciudadana para dar respuesta a las necesidades de la población.

Por cada uno de estos objetivos generales de cada Plan se han definido varias líneas de actuación que constituyen el cuerpo programático de Plan, concretan los objetivos y especifican cómo van a tratar de lograrse estos objetivos.

Estos diez Planes de Desarrollo Sostenible objeto del presente informe, de carácter indefinido, tienen diseñado como instrumento de intervención Programas Operativos trienales. Los Programas Operativos se elaborarán cada tres años con la estructura establecida en el II Plan de Desarrollo Sostenible. Según establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, trienalmente se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de mejora del Plan de Desarrollo Sostenible y con el seguimiento del Programa Operativo ejecutado. Los primeros Programas Operativos tienen un ámbito temporal de 2022 a 2024.

El verdadero sentido de los Planes de Desarrollo Sostenible es promover una imagen territorial conjunta frente a la simple suma de iniciativas comarcales dispersas, lo que se traduce en que debe existir una efectiva coordinación institucional de las diferentes iniciativas que actúan en el territorio y los distintos instrumentos y agentes de fomento. En este sentido, los Programas Operativos facilitan esa visión de conjunto, que, no obstante, requiere revisiones y adaptaciones continuas.

Hay que subrayar el hecho de que la Dirección General de Presupuestos informa en relación a los compromisos económicos que puedan derivarse de la implementación de los programas operativos contenidos en el escenario

EDUARDO LEON LAZARO		09/06/2022	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NH2Km808F2996A0EE95BC2CADBCE32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



financiero plurianual del conjunto de los diez planes. A este respecto, es necesario puntualizar que el contenido de carácter económico-financiero de estos planes es una mera previsión. Máxime en un momento como el actual, en el que nos enfrentamos a un escenario fiscal y económico que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio plazo.

Por otra parte, es necesario indicar que, de acuerdo con lo establecido en apartado 2 del artículo 4, del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica ha emitido, con fecha 8 de junio de 2022, informe previo concluyendo que los borradores de los II PDS recibidos para los diez Parques Naturales señalados se encuentran en coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía, puntualizando lo siguiente: *para la versión definitiva de los textos se aconseja revisar todos los borradores en cuanto a la referencia que hacen a la ETEA, ya que en sus capítulos "Coherencia con planes de índole socioeconómica" mencionan todavía el Acuerdo de formulación de la misma por el Consejo de Gobierno del 6 de noviembre de 2019. Esta referencia ha quedado obsoleta y tendría que ser modificada, ya que la ETEA se encuentra ya aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del 10 de mayo de 2022. Así, en nueve de los PDS ha de corregirse dicha referencia, y en el caso del PDS de la Sierra Norte de Sevilla, que aún no recogió referencia alguna a la ETEA, debería incorporarse.*

Análisis económico-presupuestario de las propuestas de actuación:

ESCENARIO FINANCIERO Y FINANCIACIÓN DEL PLAN:

Dado que los diez Programas Operativos objeto de memoria económica comparten financiación, tanto en periodo como en programas presupuestarios, se ha elaborado una memoria unificada, conteniendo la valoración económica y la financiación que figura en los Programas Operativos y memorias económicas de forma agregada para el conjunto de los diez planes, procediendo a realizar un análisis conjunto de la financiación de estos planes.

Según indican en su memoria económica unificada, el Programa – Operativo 2022-2024 de los diez Planes de Desarrollo Sostenible suponen una inversión estimada conjunta de **222.871.924,16 euros**, con la siguiente distribución:

PROGRAMA OPERATIVO	PRESUPUESTO PROGRAMADO			
	2022	2023	2024	TOTAL
PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE				
BAHÍA DE CÁDIZ	32.141.035,84	14.085.084,45	7.243.804,51	53.469.924,80
CABO DE GATA-NÍJAR	13.320.966,82	5.402.465,62	9.878.582,02	28.602.014,46
LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE	9.425.837,00	3.449.208,81	897.405,73	13.772.451,54
MONTES DE MÁLAGA	13.383.345,94	4.161.118,62	1.658.242,20	19.202.706,76
SIERRA DE BAZA	7.357.364,36	4.588.280,29	2.613.711,60	14.559.356,25
SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO	3.284.191,49	1.252.839,03	433.720,52	4.970.751,04
SIERRA DE HORNACHUELOS	13.696.412,83	3.947.105,79	1.538.077,43	19.181.596,05
SIERRA DE HUÉTOR	4.996.202,89	8.787.471,54	4.342.479,03	18.126.153,46
SIERRA MARÍA-LOS VÉLEZ	7.290.915,28	7.803.738,06	12.774.690,00	27.869.343,34
SIERRA NORTE DE SEVILLA	14.968.896,31	5.191.794,20	2.956.935,95	23.117.626,46
Total 10 PLANES	119.865.168,76	58.669.106,41	44.337.648,99	222.871.924,16

Gastos directos generados por los Planes:

Por otra parte, indican en su memoria económica unificada que para la realización de las funciones de gestión, de seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático podrá contar con la ayuda de personal externo cualificado, preferentemente mediante encargo de gestión, conforme a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Para cada uno de los Planes de Desarrollo Sostenible, el coste de dicha inversión será la relativa a la dedicación de un técnico cualificado a tiempo parcial (40% de dedicación anual, con un coste bruto de 19.918,43 €/año), siendo la dedicación completa para el conjunto de 10 Planes de Desarrollo Sostenible la equivalente a 4 técnicos cualificados a tiempo completo. Esto supone un gasto total para el conjunto de los 10 planes de 199.184,30 para cada uno de los años.

Este coste será soportado al menos durante 4 años, los tres años de duración del Programa Operativo 2022-2024, y un año más para la elaboración del informe y del siguiente Programa Operativo 2023-2025.

Financiación:

En la financiación de estos Planes de Desarrollo Sostenible participan las Consejerías que se indican en el cuadro inserto a continuación, las cuales adjuntan los certificados correspondientes y dado que comparten financiación dentro de cada una de las Consejerías que participan, se ha elaborado un análisis conjunto de los diez Planes, con los importes estimados siguientes:

CONSEJERÍA	FUENTE FINANCIERA	2022	2023	2024	TOTAL	% Participación
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	AUTÓNOMA	67.348,79	14.586,53	76.293,25	158.228,57	
	FONDOS EUROPEOS	76.634.751,24	22.996.930,33	7.773.480,63	107.405.162,20	
	SERVICIO 18	190.571,89	1.273.759,00	1.349.732,00	2.814.062,89	
	SERVICIO 20	11.886.319,09	16.064.636,39	26.000.438,35	53.951.393,83	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible		88.778.991,01	40.349.912,25	35.199.944,23	164.328.847,49	73,73 %
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	AUTÓNOMA	6.554.385,42	6.484.385,42	0,00	13.038.770,84	
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo		6.554.385,42	6.484.385,42	0,00	13.038.770,84	5,85 %
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	AUTÓNOMA	1.029.437,49	1.029.437,49	1.029.437,49	3.088.312,47	
	FONDOS EUROPEOS	2.799.811,60	1.542.661,93	0,00	4.342.473,53	
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio		3.829.249,09	2.572.099,42	1.029.437,49	7.430.786,00	3,33 %
Consejería de Hacienda y Financiación Europea	FONDOS EUROPEOS	11.069.901,00	1.238.634,00	0,00	12.308.535,00	
Consejería de Hacienda y Financiación Europea		11.069.901,00	1.238.634,00	0,00	12.308.535,00	5,52 %
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	AUTÓNOMA	116.871,86	116.871,86	116.871,86	350.615,58	
	SERVICIO 18	149.964,09	149.964,09	149.964,09	449.892,27	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación		266.835,95	266.835,95	266.835,95	800.507,85	0,36 %
Consejería de Salud y Familias	AUTÓNOMA	1.764.294,48	1.765.306,92	1.771.494,12	5.301.095,52	
Consejería de Salud y Familias		1.764.294,48	1.765.306,92	1.771.494,12	5.301.095,52	2,38 %
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	AUTÓNOMA	48.407,61	0,00	0,00	48.407,61	
	FONDOS EUROPEOS	638.703,82	0,00	0,00	638.703,82	
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades		687.111,43	0,00	0,00	687.111,43	0,31 %
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	AUTÓNOMA	6.073.769,57	5.991.932,45	6.069.937,20	18.135.639,22	
	FONDOS EUROPEOS	840.630,81	0,00	0,00	840.630,81	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local		6.914.400,38	5.991.932,45	6.069.937,20	18.976.270,03	8,51 %
Total 10 PLANES		119.865.168,76	58.669.106,41	44.337.648,99	222.871.924,16	100,00 %

Por fuente financiera, la aportación de cada una de las fuentes es la siguiente:

FUENTE FINANCIERA	2022	2023	2024	TOTAL	% Participación
AUTÓNOMA	15.654.515,22	15.402.520,67	9.064.033,92	40.121.069,81	18,00 %
FONDOS EUROPEOS	91.983.798,47	25.778.226,26	7.773.480,63	125.535.505,36	56,33 %
SERVICIO 18	340.535,98	1.423.723,09	1.499.696,09	3.263.955,16	1,46 %
SERVICIO 20	11.886.319,09	16.064.636,39	26.000.438,35	53.951.393,83	24,21 %
Total 10 PLANES	119.865.168,76	58.669.106,41	44.337.648,99	222.871.924,16	100,00 %

Del análisis de los datos anteriores extraemos lo siguiente:

a) Con relación a la financiación autónoma se ha comprobado que los importes tienen cabida dentro de los créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2022. Para el resto de anualidades no se recogen incrementos respecto al ejercicio corriente, de acuerdo con los escenarios económicos-financieros plurianuales que actualmente se consideran, caracterizados por un alto grado de incertidumbre.

b) En cuanto a las actuaciones a financiar con Fondos Europeos presentan un escenario acorde con el marco financiero programado para cada una de las Consejerías implicadas, en las que se incluyen tanto fondos del Marco 14-20, como Fondos REACT-UE y nuevo Marco 21-27. No obstante, dado que se está cerrando la financiación procedente del nuevo Programa Operativo FEDER 2021-27 y se están llevando a cabo las operaciones presupuestarias sobre los Fondos REACT-UE, tales actuaciones deberán adaptar su desarrollo, en todo caso, a las dotaciones que finalmente se asignen a cada una de estas Consejerías, en el caso de que la actual programación se vea modificada.

d) En cuanto a las actuaciones que se financian con el Servicio 18 incluyen las dotaciones previstas con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que representan una cantidad poco significativa para el conjunto de los planes, siendo acordes con las actuales previsiones de financiación de esta fuente para el ejercicio corriente. Respecto a los ejercicios futuros, hay que destacar el hecho de que son meras previsiones y que los recursos que se destinen finalmente a la ejecución de las actuaciones planteadas en los distintos planes dependerán de los créditos que efectivamente se reciban en las distintas Conferencias Sectoriales que se celebren a estos efectos.

En este sentido cabe señalar que los Programas Operativos son trienales y requieren revisiones y adaptaciones continuas, en las que se irán adaptando la programación financiera a los recursos disponibles en cada ejercicio.

Sobre estas proyecciones de escenario financiero se hace constar en la memoria económica unificada y en los certificados de las distintas Consejerías lo siguiente:

“Dichas proyecciones de gasto no suponen en ningún caso un compromiso adicional a las envolventes de gasto que se determinan anualmente en el proceso de elaboración de los respectivos Presupuestos de la Junta de Andalucía. La estimación de las inversiones dentro del marco financiero comunitario vigente están condicionadas a la aprobación de la envolvente del mismo dentro de los distintos programas financieros. En todo caso, las anualidades futuras deberán ser compatibles con el cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria, teniendo en cuenta que los presupuestos de los ejercicios más próximos se enmarcarán, casi con total probabilidad y al objeto de cumplir la referida normativa de Estabilidad Presupuestaria, en un contexto de contención”.

EDUARDO LEON LAZARO		09/06/2022	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NH2Km808F2996A0EE95BC2CADBCE32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Los gastos directos generados por los Planes, serán asumido por las partidas presupuestarias siguientes, en la que cuentan con crédito suficiente para el ejercicio 2022 y anualidad futura 2023, en cuanto a las anualidades 2024 y 2025 deberán adaptarse a los créditos que se consignen en esos ejercicios por sus respectivas Leyes de Presupuestos:

Gastos Directos de Seguimiento 10 PDS y Programas Operativos	2022	2023	2024	2025
130170000 G/44F/61100/00 A1641085M4 2021000299 "ELABORACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE E IMPULSO MEDIDAS "	199.184,30	199.184,30	0	0
130170000 G/44F/6909/00 01 2015000129 "Planes de Desarrollo Sostenible"	0	0	199.184,30	199.184,30

Conclusiones:

A modo de **resumen**, las cantidades consignadas en el conjunto de los borradores de los diez Planes de Desarrollo Sostenible, para el ejercicio 2022, son acordes con los importes del presupuesto del ejercicio 2022. Los de los ejercicios futuros 2023 y 2024, no representan crecimientos en la fuente autónoma y se ajustan tanto a la programación actualmente disponible para los fondos europeos, como a las previsiones de financiación procedentes del Servicio de Transferencias Finalistas y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En cuanto a la financiación con recursos propios de la Comunidad Autónoma, las consecuencias económicas de la actual situación geopolítica mundial, aconsejan adoptar un criterio de prudencia sobre las evoluciones futuras de los gastos presupuestarios, que deberán acomodarse, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento. En coherencia con esto, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, este centro directivo considera acertado que los programas operativos de los diez planes propongan, para los ejercicios futuros 2023 Y 2024, un escenario plurianual que no experimenta incrementos respecto de las dotaciones del ejercicio corriente.

Respecto de la financiación afectada, nos encontramos, asimismo, en el momento actual, con un escenario incierto, tanto en el ritmo de asignación y ejecución en los fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a transferir por la Administración General del Estado a lo largo de su periodo de vigencia, como en la todavía escasa definición de los instrumentos de desarrollo del nuevo marco de los fondos europeos para el periodo 2021/2027, lo que impediría determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio plazo en estas fuentes financieras. Por ello, en lo referente a la financiación finalista proveniente de la Administración General del Estado, el desarrollo de los programas operativos de cada uno de los diez planes, estará supeditado a las transferencias finalistas que efectivamente se reciban. En cuanto a las actuaciones a financiar con Fondos Europeos, el escenario previsto en los Programas operativos deberá acomodarse a la programación definitivamente aprobada y a las modificaciones que posteriormente experimente.

No obstante, en todo caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento, a los que deberán adaptarse los programas operativos durante las sucesivas revisiones.

EDUARDO LEON LAZARO		09/06/2022	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NH2Km808F2996A0EE95BC2CADBCE32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este punto, es oportuno destacar que los programas operativos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, así como que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes actuaciones, atendiendo tanto a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, lo que requerirá la previa inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto de cada año, en el marco de las envolventes presupuestarias que se acuerden, como a las disponibilidades reales en el momento de la ejecución de las correspondientes actuaciones.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto de los proyectos normativos y del contenido de los planes fueran objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		09/06/2022	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NH2Km808F2996A0EE95BC2CADBCE32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	